



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 2 de Enero de 2009

Número 4.805

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

14.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Apertura de Calle entre las c/ Canalejas y c/ Álvarez, de Ceuta (expte. 58022/2008).

15.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta (expte. 21614/2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo en Inmigración

2.- Convenio Colectivo de la Empresa del Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., para el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2009, en expte. 19/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- Notificación a D. Mohamed Yuned Dris, en expediente sancionador 55/08.

16.- Notificación a D. Andrés Martínez Martínez, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina inminente de la vivienda sita en Bda. El Sardinero n.º 49 (expte. 66445/2008).

30.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participantes en el marco del POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71 (2ª convocatoria).

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

12.- Notificación a D. Dris Cheikh, en expediente 1701/01.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

6.- Notificación a D. Yunes Mohamed Enfeddal y a D. Karim Mojtah Mohamed, en expedientes 2008/4741 y 2008/4416, respectivamente.

7.- Notificación a D. Rufino Javier Sánchez de Fez, a D. Sergio Torres Sillero y a D. Jalid Mohamed Ahmed, en expedientes 749/2008, 778/2008 y 781/2008, respectivamente.

8.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

9.- Notificación a D. Juan Carlos Pérez Soler y a D. Mustapha Ahttach, en expedientes 666/08 y 895/08, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

13.- Notificación a D. Fernando Ramos Oliva, en expediente S-44/08.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

10.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

11.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdel Lah, en expediente 51/19-V-2008

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.- Notificación a D. Antonio Ruiz Maldonado, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

17.- Contratación mediante procedimiento abierto de la reposición de Acerados en Avda. de Barcelona, en expte. 222/08.

18.- Contratación mediante procedimiento abierto para la renovación y dotación de nuevas redes de agua potable y saneamiento en Avda. Lisboa, en expte. 223/08.

19.- Contratación mediante procedimiento abierto para la dotación de infraestructuras y pavimentación de la c/ Francisco de Ribalta, en expte. 229/08.

20.- Contratación mediante procedimiento abierto para la mejora y adecuación de la red de pluviales, saneamiento y agua potable, en la Bda. La Libertad, en expte. 232/08.

21.- Contratación mediante procedimiento abierto para la reforma en Avda. Compañía General Bada Requena, en Bda. Polígono Virgen de África zona alta y c/ Francisco Liria, en expte. 224/08.

22.- Contratación mediante procedimiento abierto para la renovación del alumbrado en zonas deficitarias, en expte. 233/08.

23.- Contratación mediante procedimiento abierto para la remodelación del tramo en rampa de c/ Molino, en expte. 226/08.

24.- Contratación mediante procedimiento abierto para la urbanización vial paralelo al Arroyo del Infierno, en expte. 230/08.

25.- Contratación mediante procedimiento abierto para las mejoras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en diversos viales de la Ciudad, en expte. 253/08.

26.- Contratación mediante procedimiento abierto para la sustitución de barreras de seguridad en la carretera autonómica de circunvalación del Monte Hacho, en expte. 231/08.

27.- Contratación mediante procedimiento abierto para la dotación de infraestructuras de la red de pluviales en la carretera de acceso al C.E.T.I., en expte. 227/08.

28.- Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de acondicionamiento del nuevo vial en el Arroyo del Chorrillo en Ceuta, en expte. 228/08.

29.- Contratación mediante procedimiento abierto para la pavimentación de la calle de subida a Loma Larga, en expte. 225/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.: 0111

T./Identif.: 10 51100471380

Razón Social/Nombre: Ruiz Maldonado Antonio J.

Dirección: ZZ Plno. Tarajal, 12

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Reclamación: 02 51 2008 010556038

Período: 0708 0708

Importe: 859,33

DISPOSICIONES GENERALES CIUDADE DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.- VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa de ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA., S.A. (5100312), para el período 01.01.2008 a 31.12.2009, suscritos por su Comisión Negociadora el 14 de octubre del 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 16 de diciembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE REUNION DE CONVENIO DE LA EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION S.A.

En la ciudad de Ceuta a 14 de octubre de dos mil ocho, reunida en las dependencias de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., la comisión negociadora del Convenio de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., compuesta por:

Por la representación empresarial: D. Alberto Gaitán Rodríguez y D. Javier Gallego Hernández, interviniendo con el carácter de asesor, D. Manuel Lería Mosquera.

Por la representación social: D. José Antonio García Ortega, D. José Antonio González García y D. Manuel Ortega Villegas.

Las partes se reconocen legitimidad para la negociación del presente convenio, estimando no ser necesaria la designación de un presidente que modere las reuniones, y acordando que sea D. Manuel Lería Mosquera quien redacte las actas de cada reunión para la aprobación de las mismas.

Entrando en las deliberaciones sobre las modificaciones del vigente convenio, tras diversas reuniones habidas por la mesa negociadora, las partes llegan a los siguientes ACUERDOS:

1º.- Mantener en su integridad el texto normativo del vigente convenio colectivo, con las siguientes modificaciones.

Artículo 3.º El periodo de vigencia del nuevo convenio comprendido en el mencionado precepto abarcará desde el 1 de enero de 2.008 al 31 de diciembre de 2009.

Artículo 43. La tercera paga prevista en el párrafo segundo del mencionado precepto, se abonará en un 80% para el ejercicio de 2008 y el 100% de la misma para el ejercicio 2009.

Artículo 41.- Sueldo Base Se incrementa el sueldo base del ejercicio de 2.007 en la variación experimentada por el IPC en dicho ejercicio, incrementada en un 0,5 puntos. Según se refleja en el Anexo 1 del presente acuerdo. El sueldo base para el ejercicio 2008 se incrementará en la cantidad que resulte de la variación del IPC del ejercicio anterior incrementada, igualmente, en 0,5 puntos.

Todo ello, con la correspondiente repercusión previstas en los artículos 42, 43, 45, 46, 47,48, 50, 52 y 53 del convenio.

2º.- Aprobar la nueva redacción del texto del Convenio de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución Sociedad Anónima Unipersonal, para los años 2008 y 2009 inclusive, acordando remitir el texto del mismo, a la Autoridad Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de proceder a su inscripción en el Registro de Convenios, depósito en la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, procediendo los presentes a suscribir la presente acta, así como el texto íntegro del nuevo convenio, en señal de conformidad y aprobación, en la ciudad y fecha reseñados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Ámbito territorial y funcional.

El presente convenio colectivo regirá en el centro de trabajo y demás dependencias de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución Sociedad Anónima Unipersonal en que ésta desarrolle su actividad de empresa eléctrica; así como en cualquier centro de trabajo que pudiera abrir la misma en el territorio nacional.

ARTICULO 2.- Ámbito personal.

Las normas del presente Convenio Colectivo, en la medida y con el alcance que a cada situación afecte, regirán para todo el personal de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con las exclusiones legales del personal comprendido en los artículos 1.3.c.) y 2.1.a), del Estatuto de los Trabajadores (en adelante E.T.).

Al personal que preste sus servicios mediante alguna de las modalidades de contrato a tiempo cierto o determinado, especiales, o a tiempo parcial, se les aplicarán las disposiciones del presente Convenio Colectivo en proporción y con el alcance que expresamente se hagan constar en él.

ARTICULO 3.- Ámbito temporal y vigencia.

Con independencia de la fecha en que se publique en el B.O. de Ceuta, este Convenio Colectivo, extenderá su vigencia por el periodo de dos años, desde el uno de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009 entendiéndose automáticamente prorrogado en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, modificación o sustitución.

La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes con, al menos, dos meses de antelación, a la fecha de su finalización. La denuncia del convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

ARTICULO 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones de trabajo pactadas en este convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad. Por ello, si los Organos competentes de la Administración no aprobasen algunos de los preceptos del mismo y el hecho alterase fundamentalmente su contenido a juicio de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin eficacia en su totalidad, debiendo iniciarse nuevamente las oportunas deliberaciones a los correspondientes efectos.

ARTICULO 5.- Condición más beneficiosa.

Todas las condiciones pactadas, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrán la condición de mínima, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

ARTICULO 6.- Comisión Paritaria.

La comisión paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente convenio. Estará integrada por una representación designada por la empresa, en número de tres miembros y otra por los delegados de personal o comité de empresa, en idéntico número de tres miembros, de los cuales dos serán designados de entre los representantes de la plantilla del cuerpo técnico y uno de entre los representantes del cuerpo de administración.

La comisión paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de reunión, debiendo constar en la convocatoria la propuesta del orden del día.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán vinculantes para ambas partes, requiriendo para su aprobación, además del voto mayoritario de cada parte, el voto favorable de la mayoría de la misma.

La comisión paritaria emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio colectivo. Si bien, en ningún caso, podrá impedir el ejercicio de las acciones que cualquiera de las partes pueda ejercer ante la jurisdicción laboral y autoridades administrativas correspondientes.

Se establece como domicilio de la comisión paritaria, el social de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

CAPITULO II**CONDICIONES LABORALES****ARTICULO 7.-** Normas generales.

1.- La organización del trabajo, respetando la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección, que la ejercerá directamente o a través de mandos intermedios.

2.- Sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual en el puesto que tenga asignado, deberá prestar sus servicios donde, en caso de necesidad y a indicación de la jefatura, resulte preciso, respetando en todo caso, las disposiciones legales y convencionales al respecto.

ARTICULO 8.- Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales en el periodo de invierno y treinta y cinco horas semanales en el de verano. Se entiende por periodo de ver 1 año, el comprendido entre el día 16 de mayo y el 30 de septiembre de cada año, correspondiendo al periodo de invierno el resto del año.

En los supuestos en que se desarrolle una jornada continuada, se incluye un tiempo de veinte minutos de descanso para el bocadillo que deberá emplearse entre las 9,30 horas y las 10,30 horas de la jornada, por el Servicio Técnico, sin que pueda modificarse el mismo, salvo causa de absoluta necesidad, y preferentemente por el Servicio Administrativo, salvo que las necesidades del servicio lo impidieran.

ARTICULO 9.- Horarios de trabajo.

En el periodo de invierno, el servicio técnico desarrollará su jornada laboral con el horario siguiente: de lunes a jueves,

de 8 a 13 horas en jornada de mañana y de 15 a 18 horas, en jornada de tarde. El viernes y el jueves que fuera víspera de festivo, se desarrollará una jornada de mañana de 8 a 15 horas.

El personal de oficina en dicho periodo de invierno, desarrollará su jornada laboral de lunes a jueves, de 8,30 a 13,30 horas en jornada de mañana y de 15,30 a 18 horas en jornada de tarde, mientras que la jornada del viernes y jueves que fuera víspera de festivo, será continuada de 8,30 a 15 horas.

En el periodo de verano, tanto el personal del servicio técnico, como el de oficina, desarrollará su jornada laboral de 8 a 15 horas.

Los días 26 de diciembre a 5 de enero, de cada ejercicio, ambos inclusivos, serán de jornada continuada, comenzado a las 8 horas y concluyendo a las 15 horas, al igual que los días no festivos de Semana Santa. En el periodo de FERIA, la jornada laboral comenzará a las 9 horas, concluyendo a las 15 horas. Los horarios establecidos en el presente párrafo, en las fechas señaladas, serán comunes para ambos servicios.

ARTICULO 9-BIS.- Servicio de guardia.

Dadas las exigencias del Servicio Público, es obligado el mantenimiento de un Servicio Técnico de Guardia para atención de todos los aspectos relacionados con el suministro eléctrico que acontezcan fuera de las horas regulares de trabajo y que requieran una atención inmediata, rápida o prioritaria. El personal designado al efecto por los Jefes de Servicio, deberá, siguiendo una rotación previamente establecida, adaptar su horario de trabajo para cumplimentar dicho servicio de guardia que, en principio, y sin perjuicio de sus posibles adecuaciones futuras, será:

- Días Laborables, en jornada partida de 19 h. a 22 h., y en jornada continuada, de 15 h. a 22 h.

- Días no laborables, en jornada de invierno, de 10 a 13 horas y de 17 a 22 horas; en jornada de verano de 10 a 13 horas y de 18 a 22 horas.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Se establece como principio general la no realización de horas extraordinarias, estableciéndose dicho principio en la necesidad de que la realización de actividades, funciones y trabajos en la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, deben ser atendidos dentro de la jornada normal de trabajo, por lo que las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, comprometiéndose la empresa a no solicitarlas, salvo que en circunstancias extraordinarias derivadas de los diferentes supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, daños extraordinarios y urgentes, averías de reparación inmediata, revisiones de elementos e instalaciones de la actividad industrial que, aún programadas, circunstancias especiales obliguen a su realización urgente fuera del horario laboral u otros análogos que, por su trascendencia, sean inevitables e inaplazables.

Ambas partes acuerdan expresamente, que el valor de la hora extraordinaria, tendrá un incremento del 75% sobre la hora ordinaria. Para su cuantificación se atenderá al cociente entre el total del sueldo anual del empleado y el número de horas de trabajo de cada año.

En los supuestos de realización de horas extraordinarias, el trabajador podrá optar entre su abono en metálico o su compensación en descanso, siempre que ello no origine nuevas horas extraordinarias y lo permita las necesidades del servicio.

ARTICULO 11.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de dos días de descanso a la semana que no podrán ser compensado de forma alguna.

Mediante la rotación necesaria entre los trabajadores de turnos, no se podrá trabajar más de un fin de semana al mes, de forma que todos disfruten, al menos de tres fines de semana de descanso en el mes. Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto, los periodos de tiempo dedicados al servicio de refuerzo de guardia y retén previsto en el artículo 47 del presente Convenio, a cuyo personal se garantiza el disfrute de al menos dos fines de semana de descanso en el mes, salvo en el periodo de verano en que dicho descanso podrá verse reducido por mayor actividad de la empresa.

ARTICULO 12.- Fiestas abonables y no recuperables.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el calendario laboral de Ceuta, las jornadas de los días 24 y 31 de diciembre.

ARTICULO 13.- Festividad patronal.

Con el fin de favorecer las relaciones sociales entre los trabajadores de la empresa, se establece como festividad patronal, el día 1 de junio, festividad de Nuestra Sra. La Virgen de la Luz, que tendrá la consideración de fiesta laboral no recuperable. Si coincidiera en un día festivo o domingo, se trasladarla al día laborable inmediatamente posterior.

Con tal motivo, correrán por cuenta de la empresa los gastos originados por las actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que puedan organizarse, entre ellas, la comida o cena de convivencia que tradicionalmente se organiza en la empresa.

Al personal que estando de servicio no pueda disfrutar de la festividad, se le compensará con el importe correspondiente a tres primas de asistencia.

ARTICULO 14.- Trabajos en días festivos.

El trabajo en sábado, domingos y festivos, abonables y no recuperables, incluidos en el calendario laboral de la empresa, serán compensables con el abono de tres primas de asistencia, o la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado. En el supuesto de que dicho trabajo se realice como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 47 del presente convenio, se abonará la parte proporcional que corresponda al tiempo efectivamente trabajado, con el límite señalado en el artículo 48, y todo ello, con independencia del abono de horas extraordinarias que corresponda.

ARTICULO 15.- Vacaciones anuales.

Durante la vigencia del presente convenio, todos los trabajadores disfrutarán dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales o la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado, a razón del sueldo base, antigüedad, Plus de Residencia y complementos personales del trabajador.

Previo solicitud del trabajador y si las necesidades del servicio lo permiten, las vacaciones podrán dividirse en dos periodos distintos sin que ninguno de ellos pueda ser inferior a diez días. En los casos en que se produzca fraccionamiento en su disfrute, el cómputo de las vacaciones se hará por días laborables, con el límite de veintidós días laborables por año. El fraccionamiento deberá constar a la hora de ser aprobado el calendario de vacaciones.

El calendario de vacaciones se regirá por los cuadros que al efecto se realizarán por la empresa y los delegados de personal, en el mes de diciembre del ejercicio anterior al que hayan de llevarse a efecto, de modo que cada trabajador conozca la fecha de sus vacaciones con dos meses de antelación. Si a fecha 20 de diciembre los delegados de personal no hubieran

presentado a la empresa el calendario de vacaciones aceptable por la misma, será ésta quien fije dicho calendario antes del 31 de diciembre de dicho ejercicio.

El referido calendario se realizará siguiendo los siguientes criterios:

Podrán disfrutar de su permiso vacacional un máximo simultáneo de dos empleados de cada uno de los Servicios Técnicos: Redes, Acometidas y Talleres, con un límite de hasta cuatro empleados de vacaciones, de forma simultánea.

ARTICULO 16.- Permisos retribuidos.

1.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) En caso de matrimonio quince días naturales desde la fecha en que se contraiga matrimonio.

b) En los casos de enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y en los casos de nacimiento de hijos, hasta tres días naturales.

En éstos casos, cuando sea necesario un desplazamiento a provincia distinta de la del centro de trabajo, el plazo será de cuatro días naturales.

c) En caso de fallecimiento del cónyuge, hasta siete días naturales.

Para el resto de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales y si se necesita desplazamiento, cuatro días naturales.

d) En caso de traslado de domicilio habitual, un día.

e) En caso de matrimonio de hijo/a de trabajador/a, el día de la ceremonia.

f) En caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable para ello.

g) En los supuestos de realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Las trabajadoras/es, en caso de lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de partos múltiples. Por su voluntad, la empleada/o, podrá sustituir tal derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad, aplicable al momento de entrada o salida al trabajo.

i) Tres días laborables para asuntos propios. La solicitud del referido permiso deberá de solicitarse con un mínimo de tres días de antelación al momento en que pretenda disfrutarse. Estos permisos por asuntos propios, no podrán hacerse coincidir con el inicio o finalización del periodo vacacional o de días festivos. Por otro lado, en su concesión simultánea a varios empleados se aplicarán las restricciones del artículo 15.

2.- A los efectos de lo dispuesto en las letras b y c del punto anterior, los parientes que alcancen hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en relación con los cuales puede determinarse el disfrute de los permisos señalados, son los parientes que sean cónyuges, hijos, nietos, padres, suegros, abuelos políticos, hermanos y cuñados.

3.- Para que puedan ser concedidos los permisos del presente artículo, salvo los referidos a asuntos propios, los trabajadores deberán presentar previamente, ante su jefatura, los justificantes y documentos legales que acrediten la circuns-

tancia alegada para la obtención del permiso. Si no fuera posible, deberá presentar dicha documentación en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde su reincorporación al trabajo después del permiso. En todo caso, ello no obsta para que se avise previamente.

4.- El disfrute de los permisos deberá realizarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladado a días hábiles, resultando irrelevante que se produzcan en periodo de disfrute de vacaciones.

ARTICULO 17.- Permiso por estudios.

1.- Al personal que curse estudios en centros docentes oficiales, podrá concedérsele la debida autorización a fin de que pueda reducir en media hora, su jornada de trabajo diaria, bien al comienzo o al final de la misma.

Para acogerse a éste beneficio, será indispensable solicitarlo por escrito en cada curso indicando la naturaleza de los estudios que se cursan, el año de carrera y las asignaturas que motivan la petición, acompañando la matrícula correspondiente.

Los importes que supongan la reducción de la jornada laboral durante el año por la utilización de éstos permisos, será descontado en la nómina correspondiente de cada mes.

2.- Asimismo, tendrán el derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a los exámenes obligatorios por el tiempo necesario para ello, debidamente justificado, sin pérdida de retribución de sus conceptos fijos.

3.- En los casos en que se observen manifiesta mala fe en la utilización de los mismos, se podrán suspender estos permisos.

ARTICULO 18.- Capacidad disminuida.

En los casos de capacidad disminuida, sea por razones de edad o por otras circunstancias, la empresa se compromete a acoplar hasta un máximo de dos trabajadores afectados por tal situación, a un puesto de trabajo o tareas compatibles con su capacidad. A tal fin, será imprescindible que por los servicios médicos de la Mutua de Ceuta o de la Inspección Médica, se especifiquen, una vez realizado los oportunos análisis y estudios del trabajador afectado, que éste encuentre su capacidad disminuida, sin que dicha incapacidad le suponga una incapacidad permanente en el grado que corresponda que deba de ser atendida por la Seguridad Social.

El empleado que por las circunstancias descritas fuera acoplado a otro puesto de trabajo de inferior categoría, estará obligado a realizar todos los trabajos inherentes al nuevo puesto y categoría que ocupe, si bien manteniendo íntegramente la retribución de procedencia. Dicha retribución, quedará congelada, siendo absorbida por los aumentos salariales que puedan pactarse, hasta que la retribución de la categoría inferior se equipare.

ARTICULO 19.- Contrato de trabajo.

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la empresa facilitará a los representantes de personal, copia básica de los contratos realizados. Dicha copia se facilitará a los mismos dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

ARTICULO 20.- Estabilidad en el empleo.

Cuando se produzca el cese de un trabajador por causa distinta del despido disciplinario que hubiera sido declarado procedente, la empresa, durante el periodo de un año, no podrá cubrir el puesto de trabajo vacante con otro trabajador, viéndose obligada a ofrecer la reincorporación al trabajador cesado. El supuesto contemplado en el presente apartado, no será de aplicación para los ceses por jubilación.

Se podrá proceder a la contratación de otro trabajador, cuando medie renuncia, tácita o expresa, del trabajador cesado, que en el plazo máximo de quince días deberá ofrecer una respuesta de aceptación o renuncia a la empresa.

ARTICULO 21.- Trabajos de superior categoría

La Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, por el tiempo mínimo imprescindible y cuando así lo exijan excepcionales y perentorias necesidades, podrá encomendar a sus trabajadores, dentro del grupo profesional inmediatamente superior en el que estén encuadrados, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior y de la misma especialidad a la que ostenten.

El trabajo de superior categoría se realizará por un periodo continuado no superior a seis meses durante un año, u ocho meses de manera discontinua, durante un periodo de dos años.

Si superados éstos plazos se mantiene la necesidad de cubrir el puesto de trabajo de la categoría y especialidad desempeñada, éste deberá ser cubierto por el trabajador que realizó las funciones. Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto, así como del limite temporal reseñado en el párrafo anterior, los trabajos de superior categoría que representen la sustitución de un trabajador en situación de incapacidad transitoria.

Cuando se desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador percibirá sin necesidad de solicitarlo y en la nómina inmediata al inicio de las nuevas funciones, la diferencia retributiva entre su categoría y la correspondiente a la función que realice, si bien no serán objeto de abono los trabajos de superior categoría que no excedan de cinco días en tres meses.

ARTICULO 22.- Trabajo de inferior categoría.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad ordinaria de la empresa, se precisara destinar a un trabajador para realizar tareas de una categoría inferior, sólomente podrá efectuarla dentro de la misma especialidad que ostente dentro del grupo profesional inmediatamente inferior al que esté encuadrado.

El trabajo de inferior categoría, se realizará por un tiempo no superior a treinta días dentro del mismo año, computado en su conjunto, manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional.

ARTICULO 23.- Vigilancia de la salud y salud laboral.

Será prioritaria la atención de la empresa a la salud laboral y a la prevención de riesgo en el trabajo. Para ello, dispondrá de todos los elementos y medios de trabajo requeridos por la legislación vigente; a éste fin, se tendrá en cuenta rigurosamente, las disposiciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ordenanzas y Reglamentos Oficiales vigentes o que se puedan establecer en un futuro.

Sin menoscabo de las funciones y tareas a desempeñar por los Delegados de Prevención, será obligación de cada uno de los Jefes de Servicio y Mandos Intermedios, ordenar el cumplimiento, en cada tipo de trabajo, de las normas de obligada aplicación por parte de los trabajadores.

A su vez, el trabajador, si por motivos razonables considera que el trabajo a desempeñar representa un peligro inminente para su vida o salud, deberá interrumpirlo informando a su superior inmediato, el cual, directamente o a través del Jefe de Servicio correspondiente, comprobará lo razonable de la decisión y las medidas a adoptar.

En aras de conseguir una acción coordinada y eficaz de defensa de la salud e integridad física de los trabajadores, corresponderán a los Delegados de Prevención, o Comité de Seguridad Laboral en su caso, el ejercicio de las siguientes funciones:

1°.- Promover la observancia de las disposiciones legales vigentes para prevención de los riesgos profesionales en todo el ámbito de la empresa.

2°.- Prestar su asesoramiento a la empresa para evitar o reducir riesgos que atenten contra la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores, formulando al efecto las oportunas advertencias.

3°.- Emitir los informes y dictámenes que se soliciten respecto a temas de carácter general que rebasen su competencia.

4°.- Conocer las normas y procedimientos que, en materia de Salud Laboral, se dicten por la dirección de la empresa y promover su divulgación a todos los trabajadores afectados por las mismas, fomentando la colaboración de éstos en su observancia.

5°.- Proponer a la dirección de la empresa, la creación de los medios que considere convenientes y necesarios al objeto de optimizar su labor, para una mayor eficacia y coordinación de sus actividades.

6°.- Proponer la adopción de las medidas generales oportunas, cuando por la frecuencia de los accidentes de trabajo, o la aparición de nuevos riesgos causantes de los mismos, se estimen necesarias.

7°.- Conocer y ser informado sobre la organización y actividades de los Servicios Médicos o de Salud Laboral en la empresa.

8°.- Promover la formación adecuada de todos los trabajadores en materia de Salud Laboral, siendo informados de los planes y cursos de enseñanza, formación y divulgación que sobre la materia se elabore.

9°.- En caso de existir Comité de Seguridad Laboral, conocer cuantas cuestiones sean planteadas por los Delegados de Prevención en materia de Salud Laboral, de acuerdo con la competencia que se les asigne en el convenio, informando a la dirección de la empresa del contenido de las mismas y las propuestas que considere convenientes.

ARTICULO 24.- Vestuario y herramientas.

Para el desarrollo de sus funciones, todo trabajador tiene derecho a recibir ropa de trabajo y calzado; los mismos serán los idóneos para las condiciones climatológicas y el trabajo que cada uno efectúe. A tal efecto, en el mes de enero de cada año, se suministrará al personal un mínimo de dos pantalones, tres camisas, dos chaquetas y un par de zapatos. El personal del servicio de redes percibirá un pantalón y una camisa adicional a los reseñados anteriormente. Así mismo, se facilitará ropa de agua, anorak, jersey y botas de agua, temporalmente, según las necesidades del servicio y el estado de las prendas a sustituir.

Los empleados que reciban uniforme lo usarán obligatoriamente durante la jornada laboral. Las prendas y calzado de trabajo, sólo podrán ser utilizados al servicio de la empresa y durante la ejecución de los trabajos que hayan sido encomendados. Estos uniformes quedarán en propiedad de los trabajadores.

Igualmente, la empresa se encuentra obligada a facilitar las herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones que competen a los trabajadores. Estos deberán responsabilizarse del cuidado y buen uso de las mismas, así como del extravío que puedan sufrir.

La empresa vendrá obligada a reponer las herramientas deterioradas o que hayan sufrido extravío por causa ajena a la voluntad del trabajador y que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de sus funciones. Cada tres años, procederá a la reposición del juego de herramientas de manos.

ARTICULO 25.- Régimen de incompatibilidades.

Expresamente se reconoce por el presente convenio, la prohibición de que los trabajadores de plantilla puedan efectuar, bien de forma autónoma o al servicio de terceras personas físicas o jurídicas, realizaciones comerciales o industriales que de alguna forma estén relacionadas con la actividad empresarial del sector eléctrico al que pertenece la empresa.

Dichas realizaciones comerciales o industriales, incluirán, tanto las efectuadas a título lucrativo, como las realizadas gratuitamente.

Excepcionalmente, se mantiene la autorización para seguir realizando instalaciones eléctricas y trabajos similares, a los empleados que a fecha 31 de diciembre de 1.996, los vinieran realizando y contaran con Carnet de Oficial Instalador Autorizado, expedido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía. Así mismo, se tolerará, hasta su extinción, la colaboración como auxiliares en trabajos de la misma índole, al resto de los empleados de plantilla que a dicha fecha lo vinieran realizando y que no tenga la citada cualificación profesional oficial, mientras el organismo citado no manifieste objeciones al respecto. En ambos casos, en cumplimiento de la legislación laboral y fiscal vigente y a fin de no implicar a la empresa en accidentes ocurridos fuera de la jornada laboral, será requisito imprescindible que el empleado se encuentre dado de alta en la Seguridad Social como autónomo y en el Impuesto de Actividades Económicas. De cara a mantener sus prerrogativas, los empleados que se contemplan en el presente artículo, deberán justificar documentalmente su situación laboral antes del próximo 31 de diciembre.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 26.- Incapacidad temporal.

En caso de enfermedad, cualquiera que sea la causa de la que se derive, la empresa completará el sueldo del empleado afectado hasta el 100% del total de las retribuciones mensuales del mismo, a excepción de la prima de asistencia, desde el primer día en dicha situación, cuando el proceso de incapacidad temporal suponga hospitalización del trabajador. El mismo complemento y en idénticos términos, se respetará para la primera situación de incapacidad temporal que sufra en el ejercicio anual un empleado; para las sucesivas situaciones de incapacidad temporal, el complemento descrito del cien por cien del total de las retribuciones mensuales, comenzará a contar a partir del décimoquinto día de dicha situación, cualquiera que fuera la duración y tipo de enfermedad.

Las situaciones de incapacidad temporal derivadas de accidentes de trabajo así como aquellas que hayan supuesto hospitalización, serán siempre compensadas hasta el cien por cien de las retribuciones mensuales del empleado de que se trate, no computándose como primera baja anual a los efectos previstos en el apartado anterior.

Los procesos de incapacidad temporal, deberán ser demostrados documentalmente en cada caso, presentando para ello la documentación de la Seguridad Social, debidamente cumplimentada por el Servicio Médico.

En los casos de enfermedades normales y de duración menor de quince días, las percepciones salariales se atenderán exactamente a las disposiciones en vigor.

La empresa establecerá los medios de control que estime adecuados para comprobar la exactitud de la observancia de la duración de las bajas por enfermedad o accidente que, con carácter oficial, se hayan señalado por la Seguridad Social.

ARTICULO 27.- Póliza de seguro.

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente en los grados de gran invalidez e incapacidad permanente absoluta. La totalidad de la prima correrá a cargo de la empresa con las salvedades establecidas por la legislación vigente en materia fiscal.

Dicho seguro garantizará un capital de 10.517,71 E, en los casos de fallecimiento por enfermedad común e invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo derivado de enfermedad común o accidente de trabajo y 21.035,42 E, por fallecimiento en accidente de trabajo que percibirán los herederos del trabajador, independientemente de lo que regule la autoridad competente y la legislación laboral en ésta materia.

Una vez suscrita la correspondiente póliza, se entregará copia de las mismas a cada uno de los trabajadores asegurados.

ARTICULO 28.- Primas de jubilación.

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente en el momento de cumplir sesenta años, percibirán la cantidad de trescientos euros con cincuenta y un céntimo, por cada año de antigüedad en la empresa; cantidad que se reducirá a doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos si la jubilación tuviera efecto al cumplirse los sesenta y un años de edad; a doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos, a los sesenta y dos años; a doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos, a los sesenta y tres años; a ciento ochenta euros con treinta céntimos, a los sesenta y cuatro años y a noventa euros con quince céntimos, si el empleado se jubila al cumplir los sesenta y cinco años, en cuyo momento desaparecerán estas primas.

Como complemento de lo anterior, se compensará a su vez con 15.025,30 E, si el empleado se jubila al cumplir los sesenta años; con 12.020,24 E, a los sesenta y un años; con 9.015,18 E, a los sesenta y dos años; con 6.010,12 E, a los sesenta y tres años; y finalmente, con 3.005,06 E, a los sesenta y cuatro años. A partir de éste momento, desaparecerá también ésta prima.

La empresa se reserva el derecho a amortizar o sustituir al empleado que opte por la jubilación. Al producirse ésta a los sesenta y cuatro años, si la empresa considera que el puesto deba ser amortizado, podrá pactar con el empleado que quisiera jubilarse con sesenta y cuatro años, una posible sustitución del trabajador, perdiendo éste el importe que le correspondiese por la prima de jubilación.

Para la aplicación de ambas primas, se considerará exactamente la edad que corresponda al empleado en el momento efectivo de la jubilación, que deberá solicitarse por escrito con un periodo mínimo de tres meses de antelación, en relación con el cumplimiento de las edades. Cumplida cualquiera de las edades antes citada sin haber solicitado la jubilación, se aplicará en todos los casos la prima de antigüedad correspondiente a la siguiente edad a cumplir por el empleado. Superados los sesenta y cinco años, si el empleado continuase en actividad, no será ya de aplicación ningún tipo de premio, salvo que la continuación en activo haya sido previamente pactada mediante acuerdo con la empresa.

Para los empleados con vivienda en alquiler propiedad de la empresa, es condición previa y absolutamente indispensable para percibir éstas primas, el desalojo anterior de la vivienda ocupada en base a su Contrato Laboral, dándose para ello un plazo máximo de tres meses.

ARTICULO 29.- Premio de fidelidad.

Este premio se acreditará a todo trabajador por los servicios continuados en la empresa y sin que haya sido sancionado por falta muy grave. En los supuestos de haberse interrumpido su vinculación por excedencia voluntaria superior a tres meses, no se computará dicho periodo a efectos de antigüedad y, por tanto, de actividad efectiva en la plantilla.

La empresa, para premiar la vinculación a la misma, abonará como recompensa el valor de una mensualidad, a todo empleado que cumpla quince años de actividad efectiva en la plantilla. Igualmente, se premiará con dos pagas a todos los empleados que cumplan en la empresa veinticinco años y, finalmente, percibirán tres pagas todos aquellos que alcancen una antigüedad de treinta y cinco años. Se entiende que será exclusivamente de aplicación a cada empleado en el presente convenio e independientes entre si con las percibidas con anterioridad por idéntico concepto.

Esta paga se compondrá de sueldo base, plus de residencia y antigüedad. Para su cuantificación, se atenderá al sueldo mensual del empleado en el momento de hacerse efectivo dichos premios.

Dichos premios, que se reconocerán y devengarán en el mes en que cada empleado cumpla los periodos de vinculación a la empresa antes citado, se abonarán a todos los beneficiarios en la nómina del mes en que se devengue el premio.

Estos premios no serán de aplicación a quienes superen los sesenta y cinco años de edad, salvo que se hubiese pactado lo contrario previamente con la empresa.

El importe neto de éstos premios serán aplicados en su totalidad a la amortización de los saldos pendientes por el pago aplazado de la compra de vivienda propiedad de la empresa, tal y como quedan pactados en los respectivos contratos de compraventa.

ARTICULO 30.- Ayuda por sepelio.

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, ascendientes o hermanos que con él convivan, en concepto de ayuda por gastos de sepelio, 6.000 E.

ARTICULO 31.- Anticipos.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 29.1.2 E.T., el personal fijo de plantilla con más de dos años de antigüedad en la misma, podrá solicitar un anticipo reintegrable de hasta tres mensualidades a devolver mensualmente mediante descuento de una doceava parte en cada mensualidad.

No se podrá solicitar nuevo anticipo hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde que se cancelara el anterior anticipo.

ARTICULO 32.- Ayuda por estudios.

Los empleados de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución Sociedad Anónima Unipersonal, percibirán en concepto de ayuda para estudios de sus hijos, las siguientes cantidades, por curso:

1.1 - Guardería y Educación Infantil	216,36 E.
1.2- Educación Primaria y 1º y 2º ESO	324,55 E.
1.3- 3º y 4º ESO y 1º y 2º LOGSE, formación profesional específica grado medio	811,37 E

1.4- Formación profesional específica grado superior	859,45€.
1.5- Universitarios y oposiciones en Ceuta	901,52 E.
1.6- Universitarios en Península	3.245,47 E
1.7- Cursos exclusivos (idiomas, informática)	270,46 E
1.8.- Oposiciones en Península (siempre y cuando la preparación se realice allí)	2.4349 10 E.

Las referidas ayudas se atenderán a las siguientes reglas:

En los niveles de estudios 1.1 a 1.7, ambos inclusivos, se admitirá una sola repetición sin reducción de la ayuda durante la duración de los estudios. A la segunda repetición, la ayuda se reducirá al cincuenta por ciento de su importe y, quedando sin ayuda las sucesivas repeticiones.

2º.- Para los estudios de grado superior comprendidos en los niveles 1.5 y 1.6, la valoración para la concesión de la ayuda de estudios, se aplicará en

función de los siguientes baremos y reglas:

- Matrícula de honor	10 puntos.
- Sobresaliente	9 puntos.
- Notable	7,5 puntos.
- Aprobado o Apto	5,5 puntos.
- Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria	2.5 puntos.

Para obtener la ayuda de estudios, será preciso haber alcanzado en el curso el aprobado o apto como calificación media.

Primera matrícula universitaria:

- Enseñanza por asignatura: la matrícula deberá formalizarse con las asignaturas que integran el primer curso.
 - Enseñanzas estructuradas en créditos: el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Cursos universitarios sucesivos:

- Enseñanzas por asignaturas: Para el cálculo de la nota media, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A éstos efectos, se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

- Enseñanzas estructuradas en créditos: para el cálculo de la nota media, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas, se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N \times C_a}{N_{ct}}$$

V= valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.
 P= puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.
 NCa= número de créditos que integran la asignatura.
 Nct= número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula, se sumarán, siendo el resultando la nota media final.

Universidad de Educación a Distancia:

- Enseñanzas estructuradas por asignaturas: el alumno deberá matricularse, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la ayuda de estudio.

- Enseñanzas estructuradas por créditos: el alumno deberá matricularse, al menos, de cuarenta y dos créditos, debiendo ser superados todos para obtener el beneficio de la ayuda de estudios.

Si con la nota media no se alcanzara la calificación de apto, se realizará una reducción del 50% la primera vez. En el caso de que se suspenda por segunda vez, se anulará la ayuda.

3º.- En cuanto a las oposiciones previstas en los niveles 1.5 y 1.8, se les proporcionará la ayuda durante dos años exclusivamente. Esta ayuda deberá ser solicitada y concedida previamente en cada caso.

Las oposiciones se valorarán en función del nivel de estudios requerido para las mismas. Siguiendo tal criterio, se valorarán del siguiente modo:

- 100% para aquellas que requieran una licenciatura.
- 75% para aquellas que requieran un diplomatura.
- 50% para el resto de las oposiciones.

4º.- Todo empleado que deseara solicitar la ayuda de estudio para sus hijos, deberá hacerlo por escrito, lo más tarde, dentro del mes de septiembre de cada año. Del 1 de octubre al 15 de noviembre, deberá aportar los comprobantes que a continuación se detallan:

1.1 - Guardería y educación infantil: fotocopia de la matrícula anual, así como de los pagos anuales.

1.2.- Educación primaria y 1.º y 2.º de ESO: calificaciones del curso anterior y fotocopia de la matrícula del curso a realizar.

1.3.- 3.º y 4º ESO, 1.º y 2.º LOGSE y formación profesional específica, grado medio: calificaciones del curso anterior y fotocopia de la matrícula del curso a realizar.

1.4.- Formación profesional específica grado superior: calificaciones del curso anterior y fotocopia de la matrícula del curso a realizar.

1.5.- Universitarios y oposiciones en Ceuta:

a) Universitarios: presentación de las asignaturas matriculadas, así como de la relación de las asignaturas comprendidas en los diferentes ciclos de la diplomatura o licenciatura, distinguiéndose asignaturas troncales, obligatorias y optativas, así como el número de años que componen el plan de estudios. Dicha documentación deberá ser presentada en impreso oficial.

b) Oposiciones en Ceuta: fotocopia de la matrícula de la academia preparatoria y comprobante que acredite la residencia en la localidad.

1.6.- Universitarios en Península: presentación de las asignaturas matriculadas, así como la relación de las asignaturas comprendidas en los diferentes ciclos de la diplomatura o licenciatura, distinguiéndose asignaturas troncales, obligatorias y optativas, así como el número de años que componen el plan de estudios.

Dicha documentación deberá ser presentada en impreso oficial.

1.7.- Cursos exclusivos (idiomas, informática ...): fotocopia de la matrícula y justificantes de asistencia trimestrales.

1.8.- Oposiciones en Península (siempre y cuando la preparación se realice necesariamente allí): fotocopia de la matrícula de la academia preparatoria y comprobante de residencia en la localidad correspondiente.

De no presentarse la documentación reseñada para cada caso en el plazo reseñado en el párrafo primero del presente apartado, no se concederá la ayuda para el curso que corresponda.

Para continuar con la ayuda en años sucesivos, deberá facilitarse la documentación oficial definida en los párrafos anteriores, que justifique la situación del estudiante.

5º.- Si cualquier alumno, en cualquier nivel, decidiera cambiar de estudios por malos resultados, y/o sin una razón justificada a juicio de la empresa, se le considerará suspenso en el año anterior, aplicándosele la proporción en la ayuda que, en consecuencia, le corresponda.

6º.- Las ayudas de estudios se abonarán en los meses de diciembre, marzo y junio, siendo diciembre el primer pago del curso en vigor y junio el último.

7º.- Las ayudas de estudios previstas en el presente artículo, son incompatibles entre sí para un mismo ejercicio, de forma que no se podrá percibir más de una ayuda por hijo en un mismo curso escolar.

ARTICULO 33.- Energía eléctrica.

El personal de plantilla, jubilados y viudas/os de dicho personal fallecidos en activo, disfrutarán de energía eléctrica que le será facturada sin término de potencia, a razón de 0,0018 E. kW h., los primeros 50 kW h, y el resto a 0,0006 E. kW h, con un cupo anual máximo de 14.000 kW h., facturándose el exceso, de producirse, a los precios vigentes en cada momento.

En todos los casos, el suministro se efectuará en el domicilio habitual correspondiente a los empleados en activo, jubilados y viudas/viudos, siendo condición indispensable que se justifique debidamente, ante la empresa, que dicho domicilio es el suyo y que el consumo es para uso exclusivo del mismo, familiares a su cargo o ascendientes que con él convivan y, además, expresamente se determina la total imposibilidad de que personas ajenas a las indicadas, puedan usufructuar tales beneficios. Comprobada alguna contravención en ello, se cancelaría definitivamente tal beneficio individual, reservándose la empresa las correspondientes acciones legales al respecto.

Para los jubilados y viudas/os, será obligatorio, para poder continuar con éste suministro especial, el envío anual del documento oficial denominado "%e de vida", a las oficinas de la empresa, en calle Beatriz de Silva núm. 2.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL

ARTICULO 34.- Grupos profesionales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se clasifican, en función de las tareas y, en su caso, por la titulación exigida para desarrollarlas, en los grupos y categorías que seguidamente se definen:

Grupo Profesional I.- Personal Técnico.

Grupo Profesional II.- Personal Administrativo.

El acoplamiento a grupos y categorías profesionales de los trabajadores afectados por el convenio, se hará teniendo en cuenta la titulación, aptitudes profesionales y el contenido general de las funciones que actualmente desempeña cada una de ellas.

La presente clasificación profesional, pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la empresa sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

ARTICULO 35.- Categorías profesionales.

El personal de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución Sociedad Anónima Unipersonal, se encuadra en las siguientes categorías y grupos profesionales:

GRUPO I.- PERSONAL TECNICO.

Subgrupo primero: Técnicos Titulados.

Primera Categoría: Personal con categoría exigida de Técnicos Superiores, personal con título de Escuela Técnica Superior, Facultad Universitaria o aquellos equiparados con validación oficial. Podrán existir tres niveles distintos:

Técnico Superior Especial.

Técnico Superior Primero.

Técnico Superior Segundo.

Segunda Categoría: Personal con categoría exigida de Técnicos de grado medio. Personal con título universitario de grado medio o equivalente con convalidación oficial. Podrán existir dos niveles:

- Nivel 1
- Nivel 2

Subgrupo segundo: Profesionales de oficio.

Primera categoría: comprenderá tres niveles: que son: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3. Comprende las funciones de Capataz, Subcapataz, Jefe de Brigada o análogos.

Segunda Categoría: Comprenderá tres niveles que son: Nivel 1, Nivel 2, y Nivel 3. Comprenderá las funciones de oficiales de laboratorio, líneas, redes y montajes.

Tercera Categoría: comprenderá la categoría de ayudante. Comprende las funciones de revisores de contadores, prácticos en instalaciones y ayudantes de los diversos oficios clásicos.

Subgrupo Tercero: Comprende la categoría de peón.

GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Subgrupo primero: Administrativos Titulados.

Primera Categoría: Administrativos Superiores, comprende la categoría de Título Universitario Superior de Ciencias Económicas, Empresariales, Abogados o equivalentes, así como los equiparados con convalidación oficial. Podrán existir tres niveles distintos:

- Administrativo Superior Especial.
- Administrativo Superior Primero.
- Administrativo Superior Segundo.

Segunda Categoría: Administrativos de Grado Medio, personal con titulación exigida de título universitario de grado medio o equivalente, con convalidación oficial.

Podrán existir dos niveles:

- Nivel 1
- Nivel 2.

Subgrupo segundo.- Administrativos de oficio.

Primera Categoría: Se incluirán en ésta categoría aquellos profesionales que sin ostentar título alguno, o con título de menor rango que en la categoría anterior, sean promovidos en la plantilla de la empresa por circunstancias personales que en ellos concurren. Podrán existir cuatro niveles.

- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

Segunda categoría: Comprenderá personal sin título alguno o con estudios y diplomas privados. Incluirá a Facturadores, Operadores de Ordenador y Administrativos en general.

Existirán tres niveles, a tenor de los méritos y conocimientos reconocidos por la empresa:

- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3

Tercera Categoría:

Auxiliar de oficina: Abarcará al personal sin título, destinado a cobradores, lectores y personal con menor experiencia profesional y conocimientos que la categoría anterior y que desempeñen funciones auxiliares de categorías superiores.

Subgrupo tercero.- Personal subalterno.

Incluirá al personal subalterno destinado a labores de Porteros, Ordenanzas, Guardas y similares.

El personal de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, tendrá derecho, cada ocho años de antigüedad en la empresa y por una sola vez, a un ascenso en su nivel de categoría profesional que no podrá representar, en ningún caso, cambio de categoría profesional.

ARTICULO 36.- Clasificación del personal.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo, se clasifica, según su permanencia al servicio de la empresa, de la siguiente forma: personal fijo, personal eventual y personal interino.

ARTICULO 37.- Personal Fijo.

Es aquél trabajador que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la empresa.

Se presumirán concertados por tiempo indefinido, los contratos temporales celebrados en fraude de Ley.

ARTICULO 38.- Personal eventual.

El personal eventual, es aquél que se contrata por la empresa para prestar sus servicios durante un periodo de tiempo determinado, por las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de trabajo, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En el contrato deberá expresarse con precisión y claridad, la causa o circunstancia que lo justifique, así como la retribución que para el mismo se pacte, que será la prevista en el artículo 41 del presente convenio.

La empresa se compromete a establecer un cupo máximo de cinco trabajadores cuyos contratos puedan ser concertados con empresas de trabajo temporal, dicho personal recibirá sus retribuciones en el mismo porcentaje establecido para el personal a que se refiere el artículo 41 del presente convenio.

ARTICULO 39.- Personal Interino.

Es el personal contratado para sustituir a trabajadores de plantilla en sus ausencias, vacaciones, bajas por incapacidad temporal, servicio militar, excedencias y otras de análoga naturaleza. Si transcurrido el periodo de contratación el puesto de trabajo queda vacante o el trabajador sustituto continuase al servicio de la empresa, pasará a formar parte de la plantilla de la misma.

Los contratos de personal interino deberán formalizarse necesariamente por escrito y hacerse constar el nombre del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, así como las retribuciones que se pacten para el mismo que serán las previstas para el personal a que se refiere el artículo 41 del presente convenio. Caso de no ser cierto el nombre del trabajador sustituido o la causa de la sustitución, los trabajadores así contratados, deberán entenderse a todos los efectos, como trabajadores fijos desde la fecha del contrato.

ARTICULO 40.- Personal fijo de nuevo ingreso.

El trabajador que sea contratado por la empresa en la modalidad de contrato indefinido, tendrá un periodo de prueba de tres meses, caso de que la contratación se haya realizado en concepto de personal administrativo, o de seis meses, en el caso de que lo fuera en concepto de personal técnico.

A efecto de tal periodo de prueba, será computable el desarrollado bajo la modalidad de contrato con empresa de trabajo temporal.

El referido personal, percibirá unas retribuciones cifradas en el setenta por ciento de las convenidas en el presente convenio, para la categoría laboral y el puesto de trabajo de que se trate, durante el primer año y de un ochenta por ciento durante el segundo año, pasando al tercer año, a cobrar la totalidad de las cantidades correspondientes.

En ningún caso, los referidos trabajadores percibirán cantidades inferiores al sueldo mínimo interprofesional.

CAPITULO V**CONDICIONES ECONOMICAS**

El contenido económico de éste convenio, podrá ser absorbido o compensado con aquellas mejoras, aumentos o modificaciones de cualquier clase que pudieran establecerse por organismos oficiales, salvo que dichas mejoras, aumentos o modificaciones, se produzcan por revisión de convenio, en cuyo caso, se estará a lo que las partes acuerden.

ARTICULO 41.- Sueldo Base.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán mensualmente, en concepto de sueldo base, las cantidades que para cada categoría se especifican en el anexo 1.

Para el año 2009, percibirá las cantidades que resulten de incrementar los sueldos del ejercicio, con la variación que experimente el IPC del año precedente incrementado en el 0,5 %.

ARTICULO 42.- Plus de Residencia.

De acuerdo con la legislación vigente, se establece un Plus de Residencia, equivalente al veinticinco por ciento del sueldo base mensual de cada trabajador/a según lo establecido en el presente convenio.

ARTICULO 43.- Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias correspondientes a los meses de junio y diciembre, equivalentes cada una de ellas al sueldo base mensual de cada trabajador.

Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 del Estatuto de los Trabajadores, las dos gratificaciones extraordinarias se prorratearán en las doce mensualidades, resultando las cantidades, que por tal concepto, figuran en el anexo I.

La tercera paga extraordinaria denominada paga por cierre de ejercicio, que se percibe junto con la nómina correspondiente al mes de abril, queda establecida por un importe del 80% del sueldo base para el ejercicio de 2008; y por un importe del 100% del sueldo base para el ejercicio de 2009.

ARTICULO 44.- Confección y percepción de la nómina.

1.- Para el pago de los sueldos reconocidos en éste Convenio Colectivo, se confeccionarán doce nóminas comprendiendo, cada una de ellas, el sueldo base, el Plus de Residencia y el prorrateo de las pagas extraordinarias. Junto con la nómina del mes de abril, se percibirá la paga por cierre de

ejercicio en los términos previstos en el artículo anterior, que no será objeto de prorrateo.

En dichas nóminas, se incluirán, asimismo, aquellos otros conceptos tanto salariales como no salariales, devengados en cada uno de los meses naturales, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

2.- Las nóminas se harán efectivas los días 28 de cada mes y, en caso de que coincida con festivo o fin de semana, se abonarán el día anterior.

3.- Las aportaciones a la Seguridad Social por parte del trabajador, así como cualquier otra carga fiscal que proceda, serán satisfechas por descuentos que figurarán detallados en la nómina.

ARTÍCULO 45.- Antigüedad.-

El trabajador percibirá por cada trienio cumplido de antigüedad, la cantidad de 33,78 E mensuales. La fecha de actualización de éste complemento, será la del mes en que cada empleado cumpla un nuevo trienio en la plantilla. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la empresa incluido el aprendizaje y los contratos eventuales firmados con la misma, caso de que, sin solución de continuidad, se convirtieran en indefinidos.

Para el año 2009, el presente complemento registrará una subida en el mismo porcentaje que experimente el sueldo base.

ARTICULO 46.- Prima de disponibilidad.

El personal del servicio técnico de la empresa, percibirá una prima de disponibilidad para retribuir su inclusión en el retén de servicio que se establece para atender requerimientos imprevistos y fuera del horario de trabajo durante los fines de semana; ésto es, desde la salida del viernes y en su caso, de los jueves previos a festivos, hasta la entrada del primer día laborable y los días festivos y puentes. El importe de dicha prima será de 116,25 E, trimestrales para el año 2.008.

Para el año 2.009, la presente prima registrará un incremento en el mismo porcentaje que experimente el sueldo base.

Con carácter semanal, se establecerá un retén de servicio integrado por dos trabajadores para atender los requerimientos imprevistos de la red de baja tensión, y otros dos trabajadores para atender los requerimientos de la red de alta tensión, fuera de las horas de trabajo. El retén podrá contar también con un suplente en caso necesario, especialmente si se prevé que pudieran presentarse múltiples anomalías o averías. Dicho retén sólo atenderá las averías o anomalías que se produzcan en las redes fuera del horario atendido por el Servicio de Guardia. En el caso en que en un mismo periodo se reciban excesivos requerimientos de anomalías o averías en un tipo de red, alta o baja, los trabajadores del turno, de retén del otro tipo de red, podrán ser requeridos para colaborar en su resolución. En la misma forma que, caso de que la magnitud de la avería así lo determine, podrán ser requeridos los servicios de trabajadores no integrados en el retén.

La rotación del turno de retén será tal que cada trabajador no realice más de un turno de retén de fin de semana al mes, salvo en el periodo de verano que podrá realizar hasta dos turnos al mes, sin que dichos turnos en cómputo anual puedan exceder de catorce, excepto el personal afecto a la red de alta tensión. Al objeto de acoplar en lo posible la realización de los turnos de retén y los de guardia de avisos, se procurará que los mismos trabajadores que estén de guardia durante un fin de semana, sean los integrantes del retén de ese mismo fin de semana.

El referido retén de servicio, habrá de estar localizable en la Ciudad, a través de un busca personas o cualquier otro

sistema de contacto que se pueda establecer, que les será facilitado por la empresa al inicio de cada periodo en el mencionado servicio, de forma que su incorporación al trabajo requerido sea inmediata.

En la última semana de cada mes, se elaborará el calendario del referido retén para el mes siguiente, con inclusión en el mismo de los trabajadores que lo formen. Dicho calendario se publicará en el tablón de anuncios.

Circunscrito el retén de servicio que se contempla en el presente precepto a atender las anomalías y averías en la red durante los fines de semana y fuera de las horas de trabajo, ha de contemplarse también la necesidad de atender aquellas incidencias que se produzcan en los días laborables fuera de las horas de trabajo y del horario establecido para el servicio de guardia; para atender tales necesidades de carácter excepcional, el personal técnico deberá acudir a la llamada de la empresa cuando sea requerido para ello. Las reiteradas faltas de asistencia a tales llamadas que, como ha quedado dicho, sólo tendrán lugar en supuestos excepcionales de averías en la red en el periodo señalado, dará lugar a la pérdida de la prima de disponibilidad correspondiente al trimestre, para el trabajador que incurra en ella.

La percepción de la prima de disponibilidad, es independiente de la remuneración que por el concepto de horas extraordinarias le corresponda percibir al trabajador por la realización del trabajo requerido.

ARTICULO 47.- Trabajo nocturno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce un plus de nocturnidad al personal que preste su actividad laboral en régimen de turnos, desarrollando su trabajo entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, o que, al menos, comprenda un tercio de la jornada dentro de tal horario.

En éste sentido, el personal que por su actividad acredite el devengo de éste plus, percibirá un veinticinco por ciento de su sueldo base sobre el tiempo efectivamente trabajado en dicho periodo.

Quedará exceptuado de dicho complemento, el personal que, por trabajar horas extraordinarias en periodo nocturno, perciba el recargo correspondiente a dichas horas.

ARTICULO 48.- Prima de asistencia y productividad.

Con el fin de combatir el absentismo y compensar la pérdida salarial por ausencia forzada al trabajo, se establece por la empresa, una prima de asistencia y productividad, equivalente a 11,67 E., por día asistido real y efectivamente al trabajo. Estas cantidades se reducirán al cincuenta por ciento para todo el personal contratado eventualmente.

Para el año 2009, la presente prima registrará un incremento en el mismo porcentaje que experimente el sueldo base.

El personal no sujeto a régimen de turnos, bien sea del servicio administrativo o técnico, percibirá, además de lo ya establecido, triple prima de productividad en el supuesto de que le corresponda trabajar el sábado, domingo o día festivo, o en su caso, en proporción al tiempo trabajado. El trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del presente convenio realice trabajo efectivo en dichas jornadas, percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado.

En ningún caso, se podrá percibir más de una prima por día trabajado, salvo que éste lo sea en sábados, domingos y festivos, en cuyo caso se percibirá triple prima.

ARTICULO 49.- Dietas de viaje y almuerzo.

Cuando un empleado se desplace fuera de Ceuta por razones de servicio y por cuenta de la empresa, percibirá una dieta de 51,09 E, diarias en concepto de alojamiento y comidas.

Cuando el trabajador se desplace de su centro de trabajo y no pueda regresar a su domicilio para efectuar la comida, se le abonará una dieta de 8,41 E., salvo que el trabajo a realizar se haya pactado previamente, con el Jefe de Servicio, como jornada continuada a destajo y menor duración que la jornada habitual.

ARTICULO 50.- Gastos de locomoción.

El personal que en los desplazamientos realizados y previamente autorizados por la empresa, utilice su vehículo para el trabajo, se le compensará con una cantidad a tenor de los siguientes criterios:

- Parte del campo	145,68 E.
- Parte ciudad	86,55 E.
- Almacenero	89,64 E.
- Ordenanza	715,72 E.
- Gestión de cobro	60,00 E.
- Oficina técnica	109,07 E.

ARTICULO 51.- Gratificación por quebranto de moneda:

Los empleados ocupantes de puestos de trabajo propios de cajeros, cobradores y responsables de cartera, percibirán en el ejercicio de su función, en concepto de quebranto de moneda, una gratificación de 48,08 E. mensuales.

ARTÍCULO 52.- Bolsa de vacaciones.-

En concepto de bolsa de vacaciones, la empresa abonará a cada trabajador, junto con la nómina del mes de junio la cantidad de doscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (248,66 E). La cantidad establecida, se pagará por la empresa una sola vez en el año y por idéntico importe para todos y cada uno de los trabajadores.

Para el ejercicio 2009, la bolsa de vacaciones registrará el mismo porcentaje de revisión que el que experimente el sueldo base.

ARTICULO 53.- Bolsa de Navidad.

En concepto de bolsa de Navidad, la empresa abonará a cada trabajador, no más tarde del día 15 del mes de diciembre, la cantidad de 326,16 E, para el presente ejercicio.

Para el ejercicio 2009, la bolsa de Navidad experimentará la misma variación porcentual que experimente el sueldo base.

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 54.- Faltas v sanciones.

La empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

ARTICULO 55.- Principios de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario, persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves, será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

ARTÍCULO 56.- Graduación de las faltas.-

Toda falta cometida por un trabajador, se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

1.- Se consideran como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso, podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o del que fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo, hasta en tres ocasiones en un mes, por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en el letra d) del número tres.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso, serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los defectos o anomalías observados en los útiles, herramientas o vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabras proferidas o de obras cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos, en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros, o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa, quedando exceptuada las autorizaciones concedidas por la empresa a los instaladores, hasta el momento presente.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados I.d y 2.1 y m., del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

ARTICULO 57.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas generadas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo, hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ARTICULO 58.- Procedimiento sancionador.

Con carácter previo a la imposición de sanciones, las faltas leves, graves y muy graves, deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiven, concediéndole un plazo de cinco días naturales para alegar a la dirección de la empresa, lo que conviniera a su derecho. Dicha comunicación deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entiende siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO VII

DERECHO SINDICAL

ARTICULO 59.- Asambleas y Reuniones en el Centro de Trabajo.

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo, Asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación. La Asamblea será dirigida por los representantes de los trabajadores que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa, de cuya asistencia deberán dar previa cuenta a ésta.

ARTICULO 60.- Garantías sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma, a causa de la afiliación sindical del trabajador.

La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

ARTICULO 61.- Cobro de cuotas sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La Central Sindical a la que pertenece y a cuyo favor se produce el descuento.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que será transferida la cantidad correspondiente.

El trabajador deberá comunicar por escrito, en su caso, la baja de afiliación en el sindicato que corresponda, a fin de cesar en la retención de la cuota sindical.

ARTICULO 62.- Representantes de los Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores son los miembros que representan al conjunto de los trabajadores que los han elegido para la defensa de sus intereses. Según la legislación vigente, ostentarán la condición de delegado de personal, pudiendo constituirse en su caso en Comité de Empresa, con la función de órgano unitario de representación.

ARTICULO 63.- Derechos de los representantes de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores tendrán los derechos y competencias previstos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Podrán intervenir ante la dirección de la empresa a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos y usos de la empresa que estén en vigor, ejercitando, en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y Tribunales competentes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 64.- Cláusula derogatoria.

El presente convenio colectivo sustituye a los Acuerdos y Normas anteriores que, en consecuencia, quedan sin efecto, salvo cuando se haga referencia a los mismos en éste texto.

ARTICULO 65.- Derecho transitorio.

Las partes expresamente, pactan que los incrementos salariales del presente convenio, se retrotraigan a la fecha de 1 de enero de 2008, en tanto que las mejoras sociales que en el mismo se pactan, surtan efecto desde la suscripción del mismo.

ANEXO - TABLAS SALARIALES AÑO 2008

PORCENTAJE APLICADO 4,7%

GRUPO II - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTILLA

SUBGRUPO PRIMERO	Sueldo base mensual	25% Plus Reside.	Prorrateo pagas extras	TOTAL Mensual
1.ª Categoría				
-Administrativo Superior. Especial	3.582,45	895,61	597,08	5.075,14
-Administrativo Superior. Primero	3.227,42	806,86	537,90	4.572,18
-Administrativo Superior. Segundo	2.557,59	639,40	426,27	3.623,26
2.ª Categoría				
Administrativo Medio. Nivel 1	2.182,46	545,62	363,74	3.091,82
Administrativo Medio. Nivel 2	1.916,85	479,21	319,48	2.715,54
SUBGRUPO SEGUNDO Administrativo de Oficio				
1.ª Categoría				
- Nivel 1	1.550,13	387,53	258,36	2.196,02
- Nivel 2	1.511,88	377,97	251,98	2.141,83
- Nivel 3	1.363,54	340,89	227,26	1.931,69
- Nivel 4	1.325,63	331,41	220,94	1.877,98
2.ª Categoría				
- Nivel 1	1.235,08	308,77	205,85	1.749,70
- Nivel 2	1.215,31	303,83	202,55	1.721,69
- Nivel 3	1.200,48	300,12	200,08	1.700,68
3.ª Categoría				
-Auxiliar	1.158,30	289,58	193,05	1.640,93
SUBGRUPO TERCERO.- Personal subalterno.-				
-Subalterno	926,64	231,66	154,44	1.312,74

ANEXO - TABLAS SALARIALES AÑO 2008

PORCENTAJE APLICADO 4,7%

GRUPO I - PERSONAL TÉCNICO DE PLANTILLA

SUBGRUPO PRIMERO.- Técnicos Titulados.-	Sueldo base mensual	25% Plus Reside.	Prorrateo pagas extras	TOTAL Mensual
1.ª Categoría:				
- Técnico Superior. Especial	3.582,45	895,61	597,08	5.075,14
- Técnico Superior. Primero	3.227,42	806,86	537,90	4.572,18
- Técnico Superior. Segundo	2.557,59	639,40	426,27	3.623,26

SUBGRUPO PRIMERO	Sueldo base mensual	25% Plus Reside.	Prorrateo pagas extras	TOTAL Mensual
SUBGRUPO PRIMERO.- Técnicos Titulados.-				
2.ª Categoría:				
- Técnico Medio. Nivel 1	2.182,46	545,62	363,74	3.091,82
- Técnico Medio. Nivel 2	1.916,85	479,21	319,48	2.715,54
SUBGRUPO SEGUNDO.- Profesionales de Oficio.-				
1.ª Categoría:				
- Nivel 1	1.550,13	387,53	258,36	2.196,02
- Nivel 2	1.511,88	377,97	251,98	2.141,83
- Nivel 3	1.363,54	340,89	227,26	1.931,69
2.ª Categoría:				
- Nivel 1	1.235,08	308,77	205,85	1.749,70
- Nivel 2	1.215,31	303,83	202,55	1.721,69
- Nivel 3	1.200,48	300,12	200,08	1.700,68
3.ª Categoría:				
- Ayudante	1.158,30	289,58	193,05	1.640,93
SUBGRUPO TERCERO.- Personal subalterno y Peonaje.-				
- Peón	926,64	231,66	154,44	1.312,74

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Yuned Dris, en relación al expediente sancionador nº 55/08, se publica el presente anuncio para acreditar que en su Resolución fecha 30 de septiembre de 2008, el Ilmo. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeselam, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Yuned Dris, con D.N.I. Nº 45.098.096-H, domiciliado en C/ Avd. Reyes Católicos nº 49 Planta 2-B, por arrojar basura a la vía pública desde un vehículo (Avd. Independencia) el día 26 de julio de 2008 a las 17:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.a) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe: “arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha”.

El art. 106.A.1. tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1. sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 •.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta competencias en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007) .

PARTE DISPOSITIVA

- Se sanciona a D. Mohamed Yunes Dris con DNI 45.098.096-H con multa de 150,25 •.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer

recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DECRETO DE LA PRESIDENCIA, DEL 01-04-08).- Fdo.: Mohamed Hamadi Abdeselam.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

6.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.
2008/4741	YUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883T	PLIEGO DE CARGOS
2008/4416	KARIM MOJTAR MOHAMED	45102553J	PLIEGO DE CARGOS

Los correspondientes expedientes obran en el DEPARTAMENTO DE SANCIONES DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CADIZ, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

7.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
749/2008	RUFINO JAVIER SANCHEZ DE FEZ	25095719	Resolución	02/12/2008
778/2008	SERGIO TORRES SILLERO	44040815R	Resolución	04/11/2008
781/2008	JALID MOHAMED AHMED	45101531A	Resolución	21/10/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

8.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
855/2008	CESAR PARDO GUERRERO	45094616B	Acuerdo de Iniciación	17/10/2008
888/2008	MOHAMED EL GATIBI	X8015957C	Acuerdo de Iniciación	06/11/2008
897/2008	JUAN ANTONIO LEON CASTRO	45107220B	Acuerdo de Iniciación	10/11/2008
910/2008	BILAL LAYACHI MOHAMED	45116263S	Acuerdo de Iniciación	10/11/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

9.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4199, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización, y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
666/08	JUAN CARLOS PEREZ SOLER	79025534	RESOLUCION	12/09/08
895/08	MUSTAPHA AHTTACH	X0865303C	ACUERDO DE INICIACION	10/11/08

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

10.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre	D.N.I.
146/08 Disc	AHMED MOHAMED, Rahma	45.091.965-M
163/08 Disc	CORPAS GALAN, Juan Antonio	45.065.871-Q
164/08 Disc	MOHAMEDAOMAR, Fatoma	45.083.521-W
190/08 Disc	MOHAMED MOHTAR, Ebtisam	45.111.341-S

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC y 9 de la Resolución de 2 de enero de 2008 (BOE n.º 25 de 29 de enero de 2008) por la que se convocan las subvenciones a personas con discapacidad para 2008, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

11.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/19-V-2008	LAARBI ABDEL LAH, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

12.- Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que carece de domicilio conocido en España.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
1701/01	DRIS CHEIKH	X2239370K	ARGELINA	PRESCRIPCIÓN ORDEN DE EXPULSIÓN

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edif. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

13.- DON JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FERNANDO RAMOS OLIVA	28912/08	S-44/08	PROCEDIMIENTO EN SUSPENSO

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 22 de diciembre de 2008.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

14.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.008, ACORDO: A.4.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva de Estudio de Detalle para apertura de Calle entre C/ Canalejas y C/ Álvarez.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“La Comisión informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 11 de Diciembre de 2.008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Ali (U.D.C.E).

El Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-lal (PSOE).

También asiste la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D^a. Rabea Mohamed Tonsi Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

“ Por Decreto de fecha 29 de octubre se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para apertura de Calle entre las C/ Canalejas y C/ Álvarez de Ceuta, de conformidad con el informe técnico nº 773/08 de fecha 25 de septiembre y con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el CO.A.CE. Con fecha 4 de septiembre de 2008 Asimismo se procede a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, que se publica en el BOCCE con fecha 31 de octubre de 2008 y en Diario el Faro de Ceuta con la misma fecha. Se notifica individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento. Consta Certificado expedido por la Secretaria General de que no se han presentado alegaciones en el plazo de información pública. El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del

Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que “ Los Planes Generales Municipales de Ordenación , se desarrollarán , según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril. Los arts. 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : “1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4.... 5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)... 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como Calles Particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren inclui-

das, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación..... El apartado 2) de este mismo art., en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a anchura,, pendientes , aceras...- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública , la Corporación Municipal aprobará definitivamente el estudio de Detalle, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6º indica que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia. Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Aprobar definitivamente el estudio de Detalle de Apertura de Calle entre las C/ Canalejas y C/ Álvarez de Ceuta, de conformidad con el informe técnico nº 773/08 de fecha 25 de septiembre y con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el CO.A.CE..

-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE”.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: D. MOHAMED MOHAMED ALI (U.D.C.E). D. AHMED IDRIS AL-LAL (PSOE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Entrados en votación, ésta da el siguiente resultado: Votos a favor: veinte PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeselam, Íñiguez Márquez, Márques de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cuatro (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddu y Mohamed Ali).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el estudio de Detalle de Apertura de Calle entre las C/ Canalejas y C/ Álvarez de Ceuta, de conformidad con el informe técnico nº 773/08 de fecha 25 de

septiembre y con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el CO.A.CE.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de Diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia de 26-12-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Dto. 12276 de 19-12-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

15.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2.008, ACORDO:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación definitiva de Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de la Plaza de Nicaragua

El dictamen es del siguiente tenor literal:

"La Comisión informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 11 de Diciembre de 2. 008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

.El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Ali (U.D.C.E).

.El Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-lal (PSOE).

También asiste la Excmo. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D. Rabea Mohamed Tonsi Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

"Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 24 de octubre de 2008 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta, para dar cumplimiento a lo previsto en los criterios interpretativos acordados por el Pleno de la Asamblea en acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2007, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el C.O.A.CE. de 17 de abril de 2008 y de conformidad con informe técnico n.º 856/08.

Se concedió un período de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el B.O. C. CE. n.º 4.786

de fecha 28 de octubre de 2008 y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, asimismo se procedió a su notificación a todos los interesados en el procedimiento.

Consta en el expediente certificación expedida por la Secretaria General, de no presentación de alegaciones o reclamaciones en el período de información pública.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L. 0. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que "Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

Los arts. 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo L El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140. 1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.

2. Su contenido tendrá por finalidad preveer o reajustar, según los casos:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

4. También podrán formularse Estudios de Detalle cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

-5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2. "

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2) ... 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de

la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6.º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de fecha 21-06-07 propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente,

ACUERDO

-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el C.O.A.C.E. el 7 de abril de 2008 y de conformidad con informe técnico n.º 856/08.

-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O. C. CE

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P).
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones:
- D. MOHAMED MOHAMED ALI (U.D.C.E).
- D. AHMED IDRIS AL-LAL (PSOE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

ACUERDO:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el C.O.A.C.E. el 7 de abril de 2008 y de conformidad con informe técnico n.º 856/08.

-Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O. C. CE.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P). Votos en contra: Ninguno Abstenciones: D. MOHAMED MOHAMED ALI (U.D.C.E). D. AHMED IDRIS AL-LAL (PSOE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta. Tras una serie de intervenciones, se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: veinte PP: Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, De Miguel Ratero, Diez Nieto, Doncel Doncel, Gordillo Durán, Hamadi Abdeslam, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. PSOE: Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero). Votos en contra: ninguno. Abstenciones: cuatro (UDCE-IU: Sres/a. Abderrahaman Maate, Hamed Hossain, Mohamed Haddu y Mohamed Ali).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el C.O.A.C.E. el 7 de abril de 2008 y de conformidad con informe técnico n.º 856/08.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O. C. CE.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 3 0/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de Diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia de 26-12-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Dto. 12276 de 19-12-08).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: M.ª José Expósito González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

16.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 16 de diciembre de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho (22-10-08) se declara el estado de ruina inminente de vivienda sita en Barriada el Sardinero nº 49 (referencia catastral 0146209TE9704N0001XL), ordenándose su demolición en el plazo de 10 días, advirtiéndose en caso contrario de ejecución forzosa. Ante el incumplimiento de la anterior orden, mediante otra resolución (13-11-08) se ordena la ejecución subsidiaria de dicha demolición. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 8 de diciembre de 2.008, emiten informe (nº 978/08) en el que constatan que la vivienda que nos ocupa ha sido demolida y vallado el solar resultante, proponiendo el archivo del expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio). El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo de expediente (nº 66.445/08) de declaración de ruina inminente de vivienda sita en Barriada El Sardinero nº 49 (referencia catastral 0146209TE9704N0001XL) conforme a lo informado por los Servicios de esta Consejería el día 8 de diciembre de 2.008 (informe nº 978/08).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Andrés Martínez Martínez (D.N.I. 19431429) y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio sea pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de diciembre de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 17.-** 1. Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 222/08
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: REPOSICIÓN DE ACERADOS EN AVDA. BARCELONA.
 - Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento:
- Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe total: 479.739,18 •.
 - Valor estimado del contrato: 436.126,53 •.
5. Garantía provisional: no procede.
6. Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e
8. Criterios de adjudicación:
- Mayor promoción del empleo: 95%
Mejor oferta económica: 5%
9. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/nº.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

18.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 223/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Renovación y dotación de nuevas redes de agua potable y saneamiento en Avda. Lisboa

b. Plazo de ejecución: 9 meses

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 2.974.381,15 •

b. Valor estimado del contrato: 2.703.982,86 •

5. Garantía provisional:

No procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: trece (13) días naturales siguientes a la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e)

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e)

8. Criterios de adjudicación:

Mayor promoción del Empleo: 95 %

Mejor oferta económica: 5 %

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales siguientes a la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

19.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 229/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Dotación de infraestructuras y pavimentación de la calle Francisco de Ribalba

b. Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente

b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 542.994,27 •

b. Valor estimado del contrato: 493.631,15 •

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d)

- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)

8. Criterios de adjudicación:

* Mayor promoción del Empleo: 95%

* Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

* 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

20.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 232/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED PLUVIALES, SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN LA BARRIADA LA LIBERTAD.

b. Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 953.952,93 •.

b. Valor estimado del contrato: 867.229,94 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e)

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e)

8. Criterios de adjudicación:

- Mayor promoción del empleo: 95%

- Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

21.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 224/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Reforma en avd. Comandante General Bada Requena en Bda. Polígono Virgen de África zona alta, Calle Francisco Lería.

b. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 370.637,41 •.

b. Valor estimado del contrato: 336.943,10 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mayor promoción del empleo: 95%

Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

22.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 233/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: RENOVACION DEL ALUMBRADO EN ZONAS DEFICITARIAS.

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 698.542,60 •.

b. Valor estimado del contrato: 635.038, 73 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

* Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

* Grupo I, Subgrupo 1, Categoría e

8. Criterios de adjudicación:

- Mayor promoción del empleo: 95%

- Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

* Domicilio: Plaza de África, s/nº.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

23.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 226/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: REMODELACION DEL TRAMO EN RAMPA DE LA CALLE MOLINOS.

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 380.710,74 •.

b. Valor estimado del contrato: 346.100,68 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 * Grupo G Subgrupo 6, categoría d
 * Grupo E Subgrupo 1, categoría d

8. Criterios de adjudicación:
 * Mayor promoción del empleo: 95%
 * Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS (2) meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

24.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 230/08

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: URBANIZACIÓN VIAL PARALELO AL ARROYO DEL INFIERNO
 b. Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:
 a. Tramitación: Urgente.
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:
 a. Importe total: 425.380,10 •.
 b. Valor estimado del contrato: 386.709,18 •.

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: e
 - Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: e
 - Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e

8. Criterios de adjudicación:

- Mayor promoción del empleo: 95%
 - Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

25.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 253/08

2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: Mejoras de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en diversos viales de la Ciudad.
b. Plazo de ejecución: 5 meses
3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Urgente
b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 589.524,43 •
b. Valor estimado del contrato: 535.931,30 •
5. Garantía provisional: no procede
6. Obtención de documentos e información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE.
7. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e)
- Grupo I, Subgrupo 9, Categoría b)
8. Criterios de adjudicación:
* Mayor promoción del Empleo: 95%
* Mejor oferta económica: 5%
9. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
* 2 meses.
e. Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
11. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.
En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

- 26.-** 1. Entidad Adjudicadora:
a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 231/08
2. Objeto del contrato:
a. Descripción del objeto: Sustitución de barrera de seguridad en carretera autonómica de circunvalación al monte Hacho.
b. Plazo de ejecución: Tres (3) meses
3. Tramitación, procedimiento:
a. Tramitación: Urgente
b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación:
a. Importe total: 327.759,33 •
b. Valor estimado del contrato: 297.963,33 •
5. Garantía provisional:
No procede.
6. Obtención de documentos e información:
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha límite de obtención de documentos e información:
7. Requisitos específicos del contratista:
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Criterios de adjudicación:
Mayor promoción del Empleo: 95 %
Mejor oferta económica: 5 %
9. Presentación de ofertas:
a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c. Lugar de presentación:
* Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
2 meses
e. Admisión de variantes: no procede.
10. Apertura de ofertas:
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

27.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 227/08

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA RED DE PLUVIALES EN LA CARRETERA DE ACCESO AL C.E.T.I
b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 436.860,88 •
b. Valor estimado del contrato: 397.146,25 •

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha limite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
* Grupo G Subgrupo 6, categoría d
* Grupo E Subgrupo 1, categoría d

8. Criterios de adjudicación:

- * Mayor promoción del empleo: 95%
* Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
* Domicilio: Plaza de África, s/nº.
* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS (2) meses.

- e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

28.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
c. Número de expediente: 228/08

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO NUEVO VIAL EN EL ARROYO DEL CHORRILLO EN CEUTA.
b. Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 785.420,31 •
b. Valor estimado del contrato: 714.018,46 •

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
d. Teléfono: 956-52.82.53/54
e. Telefax: 956-52.82.84
f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
g. Fecha limite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- * Grupo A Subgrupo 2, categoría e
* Grupo C Subgrupo 2, categoría e
* Grupo G Subgrupo 2, categoría e

8. Criterios de adjudicación:

- * Mayor promoción del empleo: 95%
* Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: DOS (2) meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

29.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 225/08

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: PAVIMENTACION DE LA CALLE DE SUBIDA A LOMA LARGA.
 b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
 b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 574.677,63 •
 b. Valor estimado del contrato: 522.434,21 •

5. Garantía provisional: no procede.

6. Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54
 e. Telefax: 956-52.82.84
 f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 g. Fecha límite de obtención de documentos e información: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 * Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d
 * Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d

8. Criterios de adjudicación:

- Mayor promoción del empleo: 95%
 - Mejor oferta económica: 5%

9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: TRECE (13) DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación en el BOCCE.
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 * Domicilio: Plaza de África, s/nº.
 * Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 30 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

30.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4779, de 3 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su segunda convocatoria.

Mediante Resolución de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprueban a PROCESA, en su calidad de centro colaborador, la gestión de cursos formativos incardinados en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en concreto, en las especialidades de "Tapicería", "Carpintería de Madera" y "Soldador de arco electrónico".

Por tanto, se trata de una actuación mixta y coordinada entre el SPEE y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA. En el ámbito de la indicada actuación mixta, los gastos a cofinanciar en el marco del Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo», se ciñe al abono de las becas formativas de las personas desempleadas participantes, de conformidad con las citadas BBRR.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Por tanto, se ha solicitado al SPEE, mediante documentación oficial cuyo original consta hábil en el expediente administrativo, la remisión de candidatos/as conforme a lo dispuesto en Real Decreto 395/2007, art.5, 3.a), mediante el que se prioriza, a fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, la participación de las personas pertenecientes a los siguientes colectivos: *"mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años y personas con riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo"*.

Por tanto, se ha velado y garantizado la preselección de participantes conforme a los criterios y preceptos incorporados en las bases reguladoras de la Operación 2.71 del POFSE para Ceuta, período 2007-2013, es decir, personas en riesgo actual o potencial de exclusión social.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», de fecha 05 de diciembre y 15 de diciembre de 2008 mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, **de forma provisional**, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada «fase preliminar» (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Se ha procedido a notificar a las personas interesadas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de*

Ceuta nº 4799, de 12 de diciembre de 2008, la propuesta de resolución provisional. Igualmente, se ha procedido a notificar a las personas interesadas la propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 4801, de 19 de diciembre de 2008.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

1º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2º.- Informe de valoración inicial conforme al desarrollo de la fase de selección preliminar y derivación a recurso.

3º.- Baremación individualizada de expedientes conforme a lo dispuesto en la base 12.

4º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a las distintas actuaciones incorporadas en la convocatoria, de conformidad con los siguientes parámetros:

a.- Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.

b.- En el caso de que existiesen expedientes, que tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán las siguientes variables, en el siguiente orden (base 12):

1. Variables Sociofamiliares.
2. Variables Personales.
3. Variables Educativas.

Considerando la Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el Boletín Extraordinario nº 9, de 21 de Junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 6 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública –B.O.C.CE 4.779, de 3 de octubre de 2008, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento **Anexo I**. La totalidad de las personas relacionadas han sido derivadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Ceuta, incorporando criterios de selección que garantizan la participación de personas en riesgo de exclusión.

SEGUNDO.- Incorporar, definitivamente, a las personas que se relacionan en documento **Anexo II**, a los procesos formativos en las especialidades que se indican (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles).

TERCERO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.779, de 3 octubre de 2008-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, cuya relación, por especialidad (Soldador de arco electrónico, Carpintería de Madera, Tapicería de muebles), se indican en documento **Anexo III**.

CUARTO.- Denegar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.779, de 3 octubre de 2008, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Laboral, cuya relación, se indica en documento **Anexo IV**, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Aceptar las renunciaciones voluntarias que se expresan en el **Anexo V**, resultando estas bajas cubiertas con las personas que inicialmente habían quedado en situación de reserva.

SEXTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, asciende a CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (48.770,00 €), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo II, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un período de tres años.

SÉPTIMO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.779, de 3 octubre de 2008.

OCTAVO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 30 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANEXO I

RELACIÓN DE ALUMNOS PRESELECCIONADOS PARA LOS CURSOS DE SOLDADOR DE ARCO ELÉCTRICO, TAPICERO, CARPINTERO.

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
01.647.066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR
01.647.373-K	ZOHRA AYOUB BANI
01.647.385-X	MOHAMED GADDOUR AZZOUZ
20.173.529-E	IVAN IÑIGO DOS SANTOS
28.641.695-W	PLACIDO HODAR ROMERO
31.406.521-K	Mª MERCEDES SANCHEZ RODRIGUEZ
32.025.212-N	Mª DOLORES CORRALES REY
33.895.174-M	ANA MARÍA VEGA GONZALEZ
44.968.236-Q	DANIEL CALDERON AHIJI
45.047.159-R	MALIKA BEKAI MOHAMED
45.060.082-T	Mª JESÚS GOMEZ BERLANGA
45.060.203-Y	HAMED AMIN MOHAMED
45.060.335-T	MANUELA ORTIZ PÉREZ
45.061.317-Q	CONCEPCIÓN PAREJA GUIRADO
45.063.339-Z	FRANCISCA LUQUE ALA

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.063.359-B	NATIVIDAD GUERRERO DE LA TORRE
45.063.797-N	CECILIA MONFORT MOHAMED
45.064.168-S	ELVIARA LARA ORTEGA
45.064.208-D	MARIA CARMEN GIL BORREGO
45.064.265-C	MARIA JESÚS CAMUÑEZ PAJARES
45.064.685-A	ANGELES DOMINGUEZ PÉREZ
45.065.564-P	MARIA PILAR SERRAN CORDOBA
45.065.633-P	CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
45.065.860-M	FRANCISCA ATENCIA GALÁN
45.065.925-R	MARIA PILAR DE REYES ROMERO
45.066.859-S	MARIA ANGELES JIMENEZ CORDERO
45.066.917-G	M. DEL VALLE CAMACHO ESCAMEZ
45.068.026-D	HERMINIA PÉREZ DOMINGUEZ
45.068.027-X	ANTONIA CERVERA GARCÍA
45.068.271-R	FRANCISCA MALDONADO PÉREZ
45.068.368-Y	MARIA PILAR BOLORINO MARIN
45.068.777-R	M. LOURDES ESPINOSA BELLIDO
45.069.135-Z	M. AFRICA BARBANCHO MARTOS
45.070.027-D	FARIDA MOHAMED MOHAMED
45.070.128-H	M. MERCEDES ARTIEL CASTILLO
45.070.172-Q	MARIA DOLORES ARQUES SALAS
45.070.481-A	JORGE MUELA AGUILERA
45.071.488-K	M.JOSEFA LOPEZ MUÑOZ
45.071.612-F	Mª JESÚS REINA MULERO
45.071.827-S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM
45.072.270-S	KARIM MOHAMED MOHAMED
45.072.342-R	ANA CASADO MOYA
45.072.525-T	FATIMA BULOID MOHAMED
45.072.794-Q	FRANCISCA MONFILLO RODRÍGUEZ
45.073.608-W	NASIHA MOHAMED LAARBI
45.073.658-Y	ASUNCIÓN MOLINA LÓPEZ
45.074.159-R	MALIKA BEKAY MOHAMED
45.074.218-Z	RAHAMA AHMED MOHAMED
45.075.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED
45.075.077-E	MINA MOHAMED ABDESELAM
45.075.485-Q	ERHIMO AALAMI LAYACHI
45.077.680-A	MALIKA LAARBI AMAR
45.078.237-P	MALIKA AHMED LAYACHI
45.081.009-C	IKRAM AHMED MOHAMED
45.081.276-B	NAUAL ABDESELAM MOHAMED
45.081.692-J	LUBNA ABDELKADER ABDESELAM
45.082.423-P	NASIHA MOHAMED MOHAMED
45.082.493-D	TURIA MOHAND HADDU
45.082.525-H	SOHRA TAIEB HAMMU
45.082.615-Q	LATIFA AHMED LAHSEN
45.083.050-Z	FUAD MOHAMED KHADI
45.083.142-Z	HABIBA MOHAMED ALI
45.083.168-V	NAWAL MOHAMED MOHAMED
45.083.354-L	NAIMA MOHAMED AHMED
45.083.506-X	YAMINA ABDELAL LAH MOHAMED
45.083.544-W	SOHORA MOHAMED HADDU
45.083.728-W	RAHAMA HASSAN MOHAMED
45.083.752-A	MALIKA MOHAMED MOHAMED
45.083.756-F	FATIMA ENFEDDAL MOHAMED
45.083.952-L	FATIMA MOHAMED YILALI
45.083.975-L	FARIDA MUSTAFA MOHAMED
45.084.062-Z	MALIKA MOHAMED AHMED
45.084.148-P	MALIKA MOHAMED MOHAMED
45.084.211-W	LATIFA ABDESELAM KASSEN
45.084.963-H	FATIMA SOHORA HAMADI MOHAMED
45.084.998-F	YAMINA BACHIR MOHAMED
45.085.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.085.589-T	IBRAHIM MIMUN ABDERRAHAMAN
45.085.902-Z	RACHIDA LAHSEN ABDESELAM
45.085.937-A	AMINA HOSSAIN LAHACEN
45.085.979-E	ZOHORA MOHAMED EL HICHO LAMCHOT
45.086.455-S	RAHMA ABDELKADER HOSSAIN
45.087.012-C	HIMO MOHAMED ZERNAL
45.087.352-S	RACHIDA MOHAMED MOHAMED
45.087.485-X	ACHUCHA CHAIB ALI
45.087.505-F	MALIKA ABDESELAM CHKRUNE
45.087.620-F	HIKRAM SERIFI EL AAOFI MOH
45.087.747-L	HABIBA DRIS CHEL LAF
45.088.281-R	CHURIA MOHAMED MOHAMED
45.088.353-G	NAYAT GUENNOUN REGAZ
45.088.418-T	NAUAL MOHAMED MOHAMED
45.088.468-G	FARAH EL AAFIA MOHAMED
45.088693-E	FARIDA AHMED AMAR
45.090.139-L	MALIKA BUHIA ABDESELAM
45.090.752-B	LATIFA MOHAMED AHMED
45.090.857-R	MALIKA ABDELKADER HAJJAJ
45.090.984-J	NAIMA ABDESELAM TRICHAN
45.091.168-R	MOHAMED LAARBI LAHSEN DRIS
45.091.360-K	TURIA MOHAMED ABDESELAM
45.091.857-N	MAIMONA MOHAMED ABDEL-LAH OUELD-AISA
45.092.086-B	NAVILA AMEGGARON MOHAMED
45.092.233-C	LATIFA HAMED HADU
45.092.324-L	ERHIMO BUSELHAM ABDEL LAH
45.093.507-Y	MOHAMED LARBI LARBI LAKCHOUC
45.093.705-C	NABILA MOHAMED MOHAMED
45.093.898-Y	YASIN ALI MOHAMED
45.093.956-H	MUHSIN AHMED MEHDI
45.094.131-D	NORDIN AIXA AL-LAL
45.094.284-R	ANTONIO ROSA HOSSAIN
45.094.415-V	AMAN DRIS ABDEL-LAH
45.094.488-K	MALIKA MOHAMED NASSER
45.094.493-A	FATIMA SOHORA ABSELAM MOHAMED
45.094.989-Q	NASIHA MOHAMED MOHAMED
45.095.176-L	AHMED MUSTAFA AHMED
45.095.778-T	KARIM AHMED MOHAMED ABDELKRIM
45.095.979-V	MOHAMED HUIDAR ABDERRAYAB
45.096.691-Q	FATIMA HAMDY ABDESELAM
45.096.883-R	RACHIDA AHMED ABDESELAM
45.096.984-X	BATUL ZEYLAUI MOJTAR
45.096478-X	CHAIMA MOHAMED LAYACHI
45.098.524-D	UMKULTUM HOSSAIN TACHRIFT
45.098.543-M	NIHAD ALI YEL LUL
45.098277-S	DALILA MOHAMED MOHAMED
45.098369-S	SUFIAN MOHAMED CHAIRI
45.100.351-L	ABDELKARIM MOHAMED MOHAMED
45.101.651-P	BILAL CHAIRI SBIHI
45.102.349-Q	ZINEB ALAOUI MOHAMED
45.102.999-E	MUSTAFA MOHAMED LAHACEN
45.103.585-X	NABILA MOHAMED CHAIB
45.104.039-G	Mª DOLORES GONZÁLEZ ROMÁN
45.104.138-B	DINAR MOHAMED BUCHMA
45.104.173-T	JADDUCH ABDELJALAK HICHO ASRAUI
45.105.497-J	JAVIER RODRIGUEZ MESA
45.105.619-C	NAWAL AHMED AMAR
45.105.819-J	ESTEFANÍA IBÁÑEZ AYORA
45.106.107-M	ESTEFANIA LEON ATENCIA
45.106.109-G	NOEMI CAÑIBANO ATENCIA
45.106.249-Y	ALHAMIN AMAR AL-LAL
45.106.428-R	FCO. JAVIER PÉREZ JIMENEZ

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.106.638-G	SONIA BORREGO MONTERO
45.106.822-G	HASMA LAHASSEN MOHAMED
45.106.971-S	SAMIRA AHMED ABDELKADER
45.107.061-J	JOSE LUIS FENÁNDEZ PAZ
45.107.122-H	YERAY DÍAZ SANCHEZ
45.107.123-Y	RUBEN SERRANO LIZANA
45.107.237-M	ADAN MUÑOZ SALA
45.107.526-H	SIMON DAMIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
45.107.538-F	ANA ISABEL MIRALLES MORENO
45.107.658-N	JUAN ANTONIO ALARCÓN DIAZ
45.108.137-P	MOHAMED AMAR LAZRAC
45.108.188-J	PEDRO JOSE DE LA RUBIA UCERO
45.108.442-Z	GUILLERMO VEGA SERRANO
45.108.475-R	ALEJANDRO ORORIO BLANCH
45.108.660-W	FOUAD MIKTAR BUAL-LAGA
45.109.413-L	SANTIAGO GONZALEZ BOLLIT
45.109.549-V	KARIMA HASSAN MOHAMED
45.110.428-E	JAVIER RAMÓN DÍAZ MUÑOZ
45.110.747-L	Mª AFRICA MERINO DELGADO
45.110.784-X	GEMA HOSNA GARCÍA LATRECH
45.110.802-M	ANTONIO GARCÍA CANTON
45.110.875-D	SERGIO NOGUERA RODRÍGUEZ
45.110.877-B	CRISTIAN VILLALOBOS MORENO
45.111.198-X	JOSÉ FERNÁNDEZ AHUMADA
45.111.221-X	ALEJANDRO SÁNCHEZ CORTÉS
45.111.254-C	NOELIA DEL MAR CORTES PÉREZ
45.111.350-R	LETICIA MARTÍN JIMENEZ
45.111.535-W	CARLOS BORREGO ALCARAZ
45.111.813-G	RAMON CORELL CARRILLO
45.111.930-Y	MIGUEL ANGEL CORRALES GONZALEZ
45.111961-Y	Mª MERCEDES PITALUA RUIZ
45.112.092-F	YASMINA MOHAMED HOSSAIN
45.112.177-T	LIDIA PERALTA ESPINOSA
45.112.221-K	JUANA GARCÍA DEL RÍO AGUILAR
45.112.256-X	JESUS PERALBO RIOS
45.112.829 -P	LATIFA EL MORABET EL MERNISSI
45.112.838-V	ABDELAH LAYACHI CHAIB
45.112.992-X	MOHAMED OUARDA AKHIAL
45.113.008-A	JOSE ANTONIO CHACÓN DURAN
45.113.065-Z	FERNANDO DE LA GANDARA-GUZMAN
45.113.406-X	JOSE GALAN MERINO
45.113.481-Q	IKRAM ALI AMZAL
45.113.551-V	JUAN DE DIOS CAZORLA LÓPEZ
45.113.779-S	CRISTIAN FERNANDEZ COTTA
45.113.824-A	MOHAMED YASIN LAHASSEN AHMED
45.113.881-W	IMANE ABDI MOHAMED
45.113.942-V	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VALLECILLO
45.114.042-W	MARIA DOLORES SAPIÑA DEL TORO
45.114.412-G	SANDRA MERINO DELGADO
45.114.488-B	FATIMA EL ANDALOUSSI AHMED
45.114.793-V	LORENA Mª CASTILLO DURA
45.114.818-L	LORENZO VALERO RODRIGUEZ
45.114.825-A	ADRIN MOLINA TUESTA
45.115.038-D	INSAF MOHAMED MOHAMED
45.115.175-P	ANTONIO MIGUEL BORREGO MONTERO
45.115.179-N	NESRIN ABDELMALIK MOHAMED
45.115.325-C	JUAN ANTONIO SANCHEZ CARRASCO
45.115.949-T	NURIA RIOS LEÓN
45.116.362-E	CRISTIAN CAJAL RIVAS
45.116.731-T	JOSE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA HERA
45.116.803-A	FATIMA DADOU BENAISA
45.117.828-Q	ABDELJAK KANJAA AMAR

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
45.118.053-B	OSCAR OCTAVIO RUIZ
45.120.773-v	FATIMA EL MAROOUANI EL MAOUANI
45.120.958-H	JOSEFA CASADO RODRÍGUEZ
45.121.576-S	FARIDA KESSAMI ER RAGGANY
45.121.951-E	ZOULIKHA BALI EL OUCH
45.122.926-P	NAJJET SAFY IDI
72.751.732-H	HAFIDA EL HADRI EL FETTOUH
76.922.970-E	FCO. GARCIOLO ALARCÓN
D01647066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR
X01.510.468-N	MINA NACHET
X02.285.785-E	AZIZ MARHOUM
X03.037.398-H	SOODIA MOHAMED DRAUI
X03.099.164-Y	AICHA HAJIAJI
X03.270.724-D	NAIMA DAMOUR
X03.283.586-Z	MALIKA AHACHAM
X03.321.348-X	RAHMA IJBINO
X03.727.799-M	FATIMA ALAMALMI
X05.573.025	RACHID KARIM
X06.102.993-N	KHADIJA BEN CHALIAH
X06.587.116-P	ANOUR EL HAOUAS
X06.882.020-Y	FATNA LHINDI
X07.680.253-R	CHAIBIA LAABIDI
X07.697.866-L	HOUDA ZEKRI
X07.769.300-S	RAHMA AKBIB
X07.848.564-K	NAZIHA SEBTI

ANEXO II

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS

CURSO CARPINTERÍA DE MADERA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL BECA A PERCIBIR
GARCÍA DEL RIO AGUILAR, JUAN ANTONIO	45.112.221-K	16	1.680,00
KANJAA AMAR, ABDELJAK	45.117.828-Q	15,75	1.680,00
LAYACHI CHAIB, ABDELAH	45.112.838-V	14,95	1.680,00
MIKTAR BUAL-LAGA, FOUAD	45.108.660-W	P. DIRECTA	1.680,00
SANCHEZ CARRASCO, JUAN ANTONIO	45.115.325-C	14,25	1.680,00
ALARCÓN DIAZ, JUAN ANTONIO	45.107.658-N	13,75	1.680,00
CORELL CARRILLO, RAMÓN	45.111.813-G	12,75	1.680,00
LÓPEZ MUÑOZ, Mª JOSEFA	45.071.488-K	12,5	1.680,00
ALI YEL LUL, NIHAD	45.098.543-M	11	1.680,00
MOHAMED CHAIB, NABILA	45.103.585-X	11	1.680,00

CURSO TAPICERÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL BECA A PERCIBIR
CASADO RODRÍGUEZ, JOSEFA	45.120.958-H	P. DIRECTA	1.680,00
GONZÁLEZ ROMÁN, Mª DOLORES	45.104.039-G	P. DIRECTA	1.680,00
MONFILLO RODRÍGUEZ, FRANCISCA	45.072.794-Q	P. DIRECTA	1.680,00
MUELA AGUILERA, JORGE	45.070.481-A	15´5	1.680,00
MUSTAFA MOHAMED, FARIDA	45.083.975-L	P. DIRECTA	1.680,00
PITALUA RUIZ, MERCEDES	45.111.861-Y	15	1.680,00
REINA MULERO, Mª JESÚS	45.071.612-F	P. DIRECTA	1.680,00
TAIEB HAMMU, SOHRA	45.082.525-H	P. DIRECTA	1.680,00
CORRALES REY, Mª DOLORES	32.025.212-N	14,5	1.680,00
LEON ATENCIA, ESTEFANIA	45.106.107-M	12,8	1.680,00

CURSO SOLDADOR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL BECA A PERCIBIR
DÍAZ SÁNCHEZ, YERAY	45.107.122-M	15,9	1.400,00
ÍNIGO DOS SANTOS, IVÁN	20.173.529-E	15,5	1.400,00
LAHACEN MOHAMED, MUSTAFA	45.102.999-E	14	1.400,00
MOHAMED KHADI, FUAD	45.083.050-Z	12,75	1.400,00
MUSTAFA AHMED, AHMED	45.095.176-L	12,6	1.400,00
OSORIO BLANCH, ALEJANDRO	45.108.475-R	12,5	1.400,00
VILLALOBOS MORENO, CRISTIAN	45.110.877-B	12	1.400,00
GONZÁLEZ BOLLIT, SANTIAGO	45.109.413-L	11,75	1.400,00
MARHOUM, AZIZ	X2285785-E	11,5	1.400,00
PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER	45.106.428-R	11,5	1.400,00

ANEXO III**SOLICITANTES SELECCIONADOS EN RESERVA****CURSO CARPINTERÍA**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL BECA A PERCIBIR
DRIS ABDEL-LAH, AMAN	45.094.415-V	10,75	1.680,00
PERALBO RIOS, JESUS	45.112.256-X	9,25	1.680,00

CURSO DE TAPICERÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	TOTAL BECA A PERCIBIR
MOHAND HADDU, TURIA	45.082.493- D	10,75	1.680,00

ANEXO IV**SOLICITANTES EXCLUÍDOS DEFINITIVAMENTE**

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01.647.066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR	1
01.647.373-K	ZOHRA AYOUB BANI	5
01.647.385-X	MOHAMED GADDOUR AZZOUZ	6
28.641.695-W	PLACIDO HODAR ROMERO	1
31.406.521-K	Mª MERCEDES SANCHEZ RODRIGUEZ	1
33.895.174-M	ANA MARÍA VEGA GONZALEZ	5
44.968.236-Q	DANIEL CALDERON AHIJI	1
45.047.159-R	MALIKA BEKAI MOHAMED	5
45.060.082-T	Mª JESÚS GOMEZ BERLANGA	1
45.060.335-T	MANUELA ORTIZ PÉREZ	1
45.061.317-Q	CONCEPCIÓN PAREJA GUIRADO	1
45.063.339-Z	FRANCISCA LUQUE ALA	1
45.063.359-B	NATIVIDAD GUERRERO DE LA TORRE	1
45.063.797-N	CECILIA MONFORT MOHAMED	1
45.064.168-S	ELVIARA LARA ORTEGA	5
45.064.208-D	MARIA CARMEN GIL BORREGO	1
45.064.265-C	MARIA JESÚS CAMUÑEZ PAJARES	1
45.064.685-A	ANGELES DOMINGUEZ PÉREZ	1
45.065.564-P	MARIA PILAR SERRAN CORDOBA	1
45.065.633-P	CARMEN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	1

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45.065.925-R	MARIA PILAR DE REYES ROMERO	1
45.066.859-S	MARIA ANGELES JIMENEZ CORDERO	1
45.066.917-G	M. DEL VALLE CAMACHO ESCAMEZ	1
45.068.027-X	ANTONIA CERVERA GARCÍA	5
45.064.168-S	ELVIRA LARA ORTEGA	5
45.068.271-R	FRANCISCA MALDONADO PÉREZ	1
45.068.368-Y	MARIA PILAR BOLORINO MARIN	1
45.068.777-R	M. LOURDES ESPINOSA BELLIDO	1
45.069.135-Z	M. AFRICA BARBANCHO MARTOS	1
45.070.027-D	FARIDA MOHAMED MOHAMED	1
45.070.128-H	M. MERCEDES ARTIEL CASTILLO	1
45.070.172-Q	MARIA DOLORES ARQUES SALAS	5
45.071.827-S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM	1
45.072.270-S	KARIM MOHAMED MOHAMED	1
45.072.342-R	ANA CASADO MOYA	5
45.073.608-W	NASIHA MOHAMED LAARBI	1
45.073.658-Y	ASUNCIÓN MOLINA LÓPEZ	1
45.074.159-R	MALIKA BEKAY MOHAMED	1
45.074.218-Z	RAHAMA AHMED MOHAMED	5
45.075.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED	1
45.075.077-E	MINA MOHAMED ABDESELAM	1
45.075.485-Q	ERHIMO AALAMI LAYACHI	5
45.077.680-A	MALIKA LAARBI AMAR	5
45.078.237-P	MALIKA AHMED LAYACHI	5
45.081.009-C	IKRAM AHMED MOHAMED	6
45.081.276-B	NAUAL ABDESELAM MOHAMED	6
45.081.692-J	LUBNA ABDELKADER ABDESELAM	1
45.082.423-P	NASIHA MOHAMED MOHAMED	1
45.082.615-Q	LATIFA AHMED LAHSEN	1
45.083.142-Z	HABIBA MOHAMED ALI	5
45.083.354-L	NAIMA MOHAMED AHMED	5
45.083.506-X	YAMINA ABDELAL LAH MOHAMED	1
45.083.544-W	SOHORA MOHAMED HADDU	1
45.083.728-W	RAHAMA HASSAN MOHAMED	5
45.083.752-A	MALIKA MOHAMED MOHAMED	5
45.083.756-F	FATIMA ENFEDDAL MOHAMED	1
45.083.952-L	FATIMA MOHAMED YILALI	1
45.084.062-Z	MALIKA MOHAMED AHMED	1
45.084.148-P	MALIKA MOHAMED MOHAMED	1
45.084.211-W	LATIFA ABDESELAM KASSEN	1
45.084.963-H	FATIMA SOHORA HAMADI MOHAMED	1
45.084.998-F	YAMINA BACHIR MOHAMED	1
45.085.071-Q	SOHORA MOHAMED HAMED	5
45.085.589-T	IBRAHIM MIMUN ABDERRAHAMAN	1
45.085.902-Z	RACHIDA LAHSEN ABDESELAM	1
45.085.937-A	AMINA HOSSAIN LAHACEN	1
45.085.979-E	ZOHORA MOHAMED EL HICHO LAMCHOT	5
45.086.455-S	RAHMA ABDELKADER HOSSAIN	1
45.087.012-C	HIMO MOHAMED ZERNAL	1
45.087.352-S	RACHIDA MOHAMED MOHAMED	1
45.087.485-X	ACHUCHA CHAIB ALI	5
45.087.505-F	MALIKA ABDESELAM CHKRUNE	1
45.087.620-F	HIKRAM SERIFI EL AAOFI MOH	1
45.087.747-L	HABIBA DRIS CHEL LAF	1
45.088.281-R	CHURIA MOHAMED MOHAMED	5
45.088.353-G	NAYAT GUENNOUN REGAZ	5
45.088.418-T	NAUAL MOHAMED MOHAMED	1
45.088.468-G	FARAH EL AAFIA MOHAMED	6
45.088693-E	FARIDA AHMED AMAR	1
45.090.139-L	MALIKA BUHIA ABDESELAM	1
45.090.752-B	LATIFA MOHAMED AHMED	1
45.090.857-R	MALIKA ABDELKADER HAJJAJ	1

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45.090.984-J	NAIMA ABDESELAM TRICHAN	1
45.091.168-R	MOHAMED LAARBI LAHSEN DRIS	1
45.091.360-K	TURIA MOHAMED ABDESELAM	5
45.091.857-N	MAIMONA MOHAMED ABDEL-LAH OUELD-AISA	1
45.092.086-B	NAVILA AMEGGARON MOHAMED	6
45.092.233-C	LATIFA HAMED HADU	1
45.092.324-L	ERHIMO BUSELHAM ABDEL LAH	5
45.093.507-Y	MOHAMED LARBI LARBI LAKCHOUC	1
45.093.705-C	NABILA MOHAMED MOHAMED	1
45.093.898-Y	YASIN ALI MOHAMED	1
45.093.956-H	MUHSIN AHMED MEHDI	1
45.094.131-D	NORDIN AIXA AL-LAL	1
45.094.284-R	ANTONIO ROSA HOSSAIN	1
45.094.488-K	MALIKA MOHAMED NASSER	5
45.094.493-A	FATIMA SOHORA ABSELAM MOHAMED	1
45.094.989-Q	NASIHA MOHAMED MOHAMED	6
45.095.778-T	KARIM AHMED MOHAMED ABDELKRIM	1
45.095.979-V	MOHAMED HUIDAR ABDERRAYAB	1
45.096.691-Q	FATIMA HAMDY ABDESELAM	1
45.096.883-R	RACHIDA AHMED ABDESELAM	5
45.096.984-X	BATUL ZEYLAUI MOJTAR	1
45.096478-X	CHAIMA MOHAMED LAYACHI	1
45.098.524-D	UMKULTUM HOSSAIN TACHRIFT	5
45.098277-S	DALILA MOHAMED MOHAMED	1
45.098369-S	SUFIAN MOHAMED CHAIRI	1
45.101.651-P	BILAL CHAIRI SBIHI	1
45.102.349-Q	ZINEB ALAOUI MOHAMED	1
45.104.138-B	DINAR MOHAMED BUCHMA	1
45.104.173-T	JADDUCH ABDELJALAK HICHO ASRAUI	5
45.105.497-J	JAVIER RODRIGUEZ MESA	6
45.105.619-C	NAWAL AHMED AMAR	1
45.105.819-J	ESTEFANÍA IBÁÑEZ AYORA	1
45.106.249-Y	ALHAMIN AMAR AL-LAL	6
45.106.638-G	SONIA BORREGO MONTERO	1
45.106.822-G	HASMA LAHASSEN MOHAMED	1
45.106.971-S	SAMIRA AHMED ABDELKADER	1
45.107.123-Y	RUBEN SERRANO LIZANA	1
45.107.237-M	ADAN MUÑOZ SALA	6
45.107.526-H	SIMON DAMIAN RODRIGUEZ SANCHEZ	6
45.107.538-F	ANA ISABEL MIRALLES MORENO	1
45.108.137-P	MOHAMED AMAR LAZRAC	1
45.108.188-J	PEDRO JOSE DE LA RUBIA UCERO	1
45.108.442-Z	GUILLERMO VEGA SERRANO	1
45.110.428-E	JAVIER RAMÓN DÍAZ MUÑOZ	1
45.110.747-L	Mª AFRICA MERINO DELGADO	6
45.110.784-X	GEMA HOSNA GARCÍA LATRECH	1
45.110.802-M	ANTONIO GARCÍA CANTON	1
45.110.875-D	SERGIO NOGUERA RODRÍGUEZ	1
45.111.198-X	JOSÉ FERNÁNDEZ AHUMADA	1
45.111.221-X	ALEJANDRO SÁNCHEZ CORTÉS	1
45.111.254-C	NOELIA DEL MAR CORTES PÉREZ	1
45.111.535-W	CARLOS BORREGO ALCARAZ	1
45.111.930-Y	MIGUEL ANGEL CORRALES GONZALEZ	1
45.111961-Y	Mª MERCEDES PITALUA RUIZ	1
45.112.177-T	LIDIA PERALTA ESPINOSA	1
45.112.829 -P	LATIFA EL MORABET EL MERNISSI	5
45.112.992-X	OUARDA AKHIAL MOHAMED	5
45.113.008-A	JOSE ANTONIO CHACÓN DURAN	1
45.113.065-Z	FERNANDO DE LA GANDARA-GUZMAN	1
45.113.406-X	JOSE GALAN MERINO	1
45.113.481-Q	IKRAM ALI AMZAL	1
45.113.779-S	CRISTIAN FERNANDEZ COTTA	1

DOC. IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE EXCLUSIÓN
45.113.881-W	IMANE ABDI MOHAMED	1
45.113.942-V	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ VALLECILLO	1
45.114.042-W	MARIA DOLORES SAPIÑA DEL TORO	1
45.114.488-B	FATIMA EL ANDALOUSSI AHMED	5
45.114.793-V	LORENA Mª CASTILLO DURA	1
45.114.818-L	LORENZO VALERO RODRIGUEZ	6
45.114.825-A	ADRIN MOLINA TUESTA	1
45.115.038-D	INSAF MOHAMED MOHAMED	1
45.115.175-P	ANTONIO MIGUEL BORREGO MONTERO	1
45.115.179-N	NESRIN ABDELMALIK MOHAMED	1
45.115.949-T	NURIA RIOS LEÓN	6
45.116.362-E	CRISTIAN CAJAL RIVAS	6
45.116.731-T	JOSE ANDRÉS RODRÍGUEZ DE LA HERA	1
45.116.803-A	FATIMA DADOU BENAISA	1
45.118.053-B	OSCAR OCTAVIO RUIZ	1
45.120.773-v	FATIMA EL MAROOUANI EL MAOUANI	1
45.121.576-S	FARIDA KESSAMI ER RAGGANY	1
45.121.951-E	ZOULIKHA BALI EL OUCH	1
45.122.926-P	NAJJET SAFY IDI	1
72.751.732-H	HAFIDA EL HADRI EL FETTOUH	5
76.922.970-E	FCO. GARCIOLO ALARCÓN	6
D01.647.066-J	AMINA EL BAKKALI MOHTAR	5
X01510468-N	MINA NACHET	5
X03037398-H	SOODIA MOHAMED DRAUI	1
X03099164-Y	AICHA HAJIAJI	1
X03270724-D	NAIMA DAMOUR	5
X03283586-Z	MALIKA AHACHAM	1
X03321348-X	RAHMA IJBINO	1
X05573025	RACHID KARIM	1
X06102993-N	KHADIJA BEN CHALIAH	5
X06587116-P	ANOUR EL HAOUAS	5
X06882020-Y	FATNA LHINDI	5
X07680253-R	CHAIBIA LAABIDI	1
X07697866-L	HOUDA ZEKRI	1
X07769300-S	RAHMA AKBIB	1
X07848564-K	NAZIHA SEBTI	1

INCIDENCIAS

1. No presentado

NO LE INTERESA EL CURSO:

2. Rechazó el curso de entrada
3. No demostró ningún interés por hacer el curso
4. No aceptó las condiciones (curso becado, jornada, horario)

SI LE INTERESABA EL CURSO PERO:

5. No está capacitado para seguir el curso
6. No se ajusta al perfil
7. Por otras causas que comentamos seguidamente

ANEXO V

RENUNCIAS VOLUNTARIAS

CURSO CARPINTERÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ALAMALMI, FATIMA	X-3727799-M
LAHSEN AHMED, MOHAMED YASIN	45.113.284-A
CAÑIBANO ATENCIA, NOEMI	45.106.109-G
CAZORLA LOPEZ, JUAN DE DIOS	45.113.551-V
MERINO DELGADO, SANDRA	45.114.412-G
HASSAN MOHAMED, KARIMA	45.109.549-V
LAHSEN DRIS, MOHAMED LAARBI	45.091.685-R
MOHAMED MOHAMED, ABDELKARIM	45.100.351-L
MOHAMED HOSSAIN, YASMINA	45.112.092-F

CURSO TAPICERÍA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
BULOID MOHAMED, FÁTIMA	45.072.525-T
MOHAMED MOHAMED, NAWAL	45.083.168-V
ATENCIA GALÁN, FRANCISCA	45.065.860-M
PEREZ DOMINGUEZ, HERMINIA	45.068.026-D

CURSO SOLDADOR

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
FERNANDEZ PAZ, JOSE LUIS	45.107.061-J
MARTIN JIMENEZ, LETICIA	45.111.350-R
MOHAMED ABDELUAHED, HAMED AMIN	45.060.203-Y

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

